2026/2596

23.11.2026

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2026/2596 DEL CONSEJO

de 16 de noviembre de 2026

por la que se determina el cumplimiento satisfactorio de las condiciones para el pago parcial del noveno tramo en el marco del Plan para Ucrania del Mecanismo para Ucrania

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2024/792 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se establece el Mecanismo para Ucrania ([1]), y en particular su artículo 26, apartado 4,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El Pilar I del Mecanismo para Ucrania (en lo sucesivo, «Mecanismo»), establecido por el Reglamento (UE) 2024/792, pone a disposición de Ucrania una ayuda financiera de hasta 46 873 049 093,86 EUR, tal como se establece en la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 del Consejo ([2]), y el equivalente en EUR de 1 000 000 000 NOK, tal como se establece en dicha Decisión ([3]), para el período 2024-2027.

(2) La ayuda financiera adopta la forma de ayuda no reembolsable y préstamos.

(3) La ayuda financiera en el marco del Pilar I del Mecanismo se asigna principalmente sobre la base del Plan para Ucrania (en lo sucesivo, «Plan») ([4]), que el Consejo aprobó mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447. El Plan determina las medidas que Ucrania debe cumplir para recibir los tramos trimestrales.

(4) Hasta la fecha, se han desembolsado 32 455 384 486,86 EUR a Ucrania en el marco del Pilar I del Mecanismo. De dicha cantidad, se han desembolsado 4 431 301 973,86 EUR en forma de ayuda financiera no reembolsable y 20 134 082 513 EUR en forma de préstamos en los ocho primeros tramos del Plan. Además, Ucrania recibió 6 000 000 000 EUR como financiación puente excepcional y 1 890 000 000 EUR en forma de prefinanciación, de conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2024/792.

(5) En virtud del Acuerdo de Préstamo celebrado entre la Unión y Ucrania de conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2024/792, se utilizó un importe de 1 455 253 522 EUR de los ocho primeros tramos para liquidar la prefinanciación del préstamo con cargo al Mecanismo.

([1]) DO L, 2024/792, 29.2.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/792/oj.
([2]) Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 del Consejo, de 14 de mayo de 2024, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan para Ucrania (DO L, 2024/1447, 24.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2024/1447/oj).
([3]) De conformidad con la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447, Noruega proporcionará 1 000 000 000 NOK como contribución financiera adicional al Pilar I del Mecanismo en forma de ayuda financiera no reembolsable, tras la entrada en vigor de un acuerdo de transferencia entre Noruega y la Comisión y la transferencia de la contribución financiera correspondiente.
([4]) La ayuda financiera en el marco del Pilar I del Mecanismo comprende la financiación puente excepcional establecida en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2024/792, además de la ayuda disponible en el marco del Plan.

(6) El 30 de septiembre de 2026, Ucrania presentó una solicitud de pago de una parte de los tramos cuarto, séptimo, octavo y noveno del Plan, por un importe de 8 305 265 116 EUR. La solicitud también comprendía una medida del décimo tramo.

(7) En particular, la solicitud iba acompañada de documentos presentados como prueba de que Ucrania había cumplido una medida del cuarto tramo, tres medidas del séptimo tramo, una medida del octavo tramo, diecisiete medidas del noveno tramo y una medida del décimo tramo. Ucrania también presentó los documentos exigidos en virtud de los acuerdos celebrados de conformidad con los artículos 9, 10 y 22 del Reglamento (UE) 2024/792 ([5]).

(8) Las medidas que sostienen la última solicitud de pago de Ucrania están relacionadas con diversas reformas e inversiones establecidas en el Plan que, en líneas generales, entran en el ámbito de los capítulos relativos al sistema judicial, la lucha contra la corrupción y el blanqueo de capitales, los mercados financieros, la gestión de activos públicos, el capital humano, el entorno empresarial, la descentralización y la política regional, el sector energético, el transporte, el sector agroalimentario, la transformación digital, y la transición ecológica y la protección del medio ambiente.

(9) Tal como figura en el anexo de la presente Decisión, la Comisión ha evaluado detalladamente la solicitud de Ucrania de conformidad con el artículo 26, apartado 3, del Reglamento (UE) 2024/792. Ha concluido que Ucrania ha cumplido satisfactoriamente la medida 4.3 del cuarto tramo del Plan, las medidas 4.8, 6.7 y 10.3 del séptimo tramo, la medida 15.8 del octavo tramo y las medidas 3.10, 3.17, 4.20, 5.3, 5.5, 7.7, 7.12, 7.14, 7.18, 7.20, 8.12, 9.7, 10.19, 12.9, 14.4 y 15.11 del noveno tramo.

(10) La Comisión considera que Ucrania ha cumplido parcialmente la medida 6.3 del noveno tramo. Asimismo, la Comisión considera que Ucrania ha cumplido satisfactoriamente la medida 10.21 del décimo tramo. Por lo tanto, en consonancia con la metodología para gestionar el cumplimiento parcial de las medidas del Plan recogida en la Comunicación de la Comisión de 17 de abril de 2026 ([6]) , la Comisión propone tener dicho cumplimiento en cuenta como factor atenuante.

(11) Además, la Comisión considera que Ucrania sigue cumpliendo la condición previa para recibir ayuda de la Unión establecida en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2024/792. En particular, Ucrania continúa promoviendo y respetando mecanismos democráticos efectivos, tales como un sistema parlamentario multipartidista y el Estado de Derecho, y sigue garantizando el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

(12) En su solicitud de pago, Ucrania confirmó que no había revocado ninguna medida relacionada con las medidas que había cumplido satisfactoriamente con anterioridad.

(13) Por lo tanto, la presente Decisión debe determinar que Ucrania ha cumplido satisfactoriamente las condiciones pertinentes para el pago del cuarto tramo en relación con una medida restante en el marco del Plan, del séptimo tramo en relación con tres medidas restantes, del octavo tramo en relación con una medida restante y del noveno tramo en relación con dieciséis medidas.

(14) Teniendo en cuenta las apremiantes necesidades de financiación de Ucrania, es de suma importancia desembolsar los fondos lo antes posible. Con el fin de acelerar el proceso, la presente Decisión debe entrar en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y debe aplicarse a partir del día de su adopción.

([5]) Los acuerdos correspondientes son los siguientes: el acuerdo marco celebrado con arreglo al artículo 9 del Reglamento (UE) 2024/792, el convenio de financiación celebrado con arreglo al artículo 10 del Reglamento (UE) 2024/792 y el acuerdo de préstamo celebrado con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) 2024/792.

([6]) Comunicación de la Comisión por la que se modifica la metodología para gestionar el cumplimiento parcial de las medidas del Plan para Ucrania en virtud del Reglamento sobre el Mecanismo para Ucrania y se sustituye la Comunicación C(2025)1725 (DO C, C/2026/2328, 17.4.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2026/2328/oj).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. De acuerdo con la evaluación de la Comisión, realizada con arreglo al artículo 26 del Reglamento (UE) 2024/792, que figura en el anexo de la presente Decisión, el Consejo determina que Ucrania ha cumplido satisfactoriamente las condiciones pertinentes para el pago parcial, con arreglo a la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447, de los tramos cuarto, séptimo, octavo y noveno de la ayuda financiera en el marco del Plan para Ucrania. Dicha ayuda ascenderá a 8 040 665 425 EUR antes de la liquidación de la prefinanciación, de los cuales 298 747 120 EUR corresponden al cuarto tramo, 368 010 368 EUR corresponden al séptimo tramo, 95 530 669 EUR corresponden al octavo tramo y 7 278 377 268 EUR corresponden al noveno tramo.

2. Teniendo en cuenta el cumplimiento satisfactorio de una medida en el marco del décimo tramo y el cumplimiento parcial de una medida en el marco del noveno tramo, la importancia de las medidas que no se han cumplido, los motivos de su incumplimiento y la importancia de la medida que se ha cumplido de forma anticipada, se aplica un factor atenuante que da lugar a una reducción por un importe de 529 397 883 EUR del valor de la suspensión correspondiente a las medidas no cumplidas en el marco del noveno tramo.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir de la fecha de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 16 de noviembre de 2026.

Por el Consejo

La Presidenta

K. KALLAS

ANEXO

RESUMEN

De conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2024/792, de 29 de febrero de 2024, por el que se establece el Mecanismo para Ucrania ([1]), el 30 de septiembre de 2026 Ucrania presentó la solicitud de pago parcial de los tramos cuarto, séptimo, octavo y noveno del Plan para Ucrania. Para fundamentar la solicitud de pago, Ucrania presentó la justificación del cumplimiento satisfactorio de una medida del cuarto tramo, de tres medidas del séptimo tramo, de una medida del octavo tramo y de diecisiete medidas del noveno tramo, tal como se establece en el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 del Consejo, de 14 de mayo de 2024, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan para Ucrania ([2]), en su versión modificada («el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo»). Ucrania también aportó pruebas de una medida del décimo tramo.

Sobre la base de la información facilitada por Ucrania, dieciséis medidas del noveno tramo se consideran cumplidas satisfactoriamente.

— Medida 3.10, relativa a la puesta en funcionamiento de un sistema informático mejorado para la ejecución de las resoluciones judiciales.

— Medida 3.17, relativa a la adopción del Decreto Presidencial por el que se aprueba la Estrategia de Protección de los Derechos Humanos.

— Medida 4.20, relativa a la adopción del Programa Estatal de Lucha contra la Trata de Seres Humanos hasta 2030.

— Medida 5.3, relativa a la adopción de la estrategia de reducción gradual de la propiedad estatal en el sector bancario.

— Medida 5.5, relativa a la entrada en vigor de los actos jurídicos destinados a mejorar la resolución de los préstamos no productivos.

— Medida 7.7, relativa a la adopción de la Estrategia de Empleo de la Población.

— Medida 7.12, relativa a inversiones de al menos 300 millones EUR en educación.

— Medida 7.14, relativa a inversiones de al menos 200 millones EUR en asistencia sanitaria.

— Medida 7.18, relativa a inversiones de al menos 200 millones EUR destinadas a proporcionar viviendas a excombatientes con discapacidad de los grupos I-II, familiares de excombatientes fallecidos y desplazados internos.

— Medida 7.20, relativa a la aprobación por el Consejo de Ministros del Plan Operativo de Medidas para la aplicación en 2026-2028 de la Estrategia Nacional para Superar la Brecha Salarial entre Hombres y Mujeres hasta 2030.

— Medida 8.12, relativa a la aprobación de modificaciones de la Resolución sobre la designación del Instituto Nacional Único de Metrología.

([1]) Reglamento (UE) 2024/792 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se establece el Mecanismo para Ucrania (DO L, 2024/792, 29.2.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/792/oj).

([2]) Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 del Consejo, de 14 de mayo de 2024, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan para Ucrania (DO L, 2024/1447, 24.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2024/1447/oj).

— Medida 9.7, relativa a la asignación del equivalente al menos al 5 % de la ayuda financiera no reembolsable total para satisfacer las necesidades de recuperación, reconstrucción y modernización de las autoridades subnacionales.

— Medida 10.19, relativa a la preparación del mandato para una auditoría externa de la Comisión Nacional Reguladora de la Energía y los Servicios Públicos de Suministro en relación con la integridad y solidez de sus procesos financieros y de toma de decisiones.

— Medida 12.9, relativa a inversiones de al menos 30 millones EUR destinadas a desminar terrenos agrícolas.

— Medida 14.4, relativa a la entrada en vigor del funcionamiento del Sistema integrado de identificación electrónica, en consonancia con los principios del Reglamento (UE) 2024/1183.

— Medida 15.11, relativa a la adopción de enmiendas sobre el procedimiento de control estatal de las aguas.

La Comisión ha evaluado que las pruebas aportadas en relación con dos de las medidas necesarias para el noveno tramo no son suficientes para concluir que se han cumplido satisfactoriamente (medida 6.3, relativa al nombramiento de consejos de supervisión de las empresas públicas con mayoría de miembros independientes, y medida 10.9, relativa a la adopción de una hoja de ruta para la liberalización gradual del mercado del gas y la electricidad, que se aplicará cuando se levante la ley marcial).

De conformidad con la metodología para gestionar el cumplimiento parcial de las medidas del Plan para Ucrania (en lo sucesivo, «la metodología»), se propusieron los avances realizados en la aplicación de la medida cuantitativa 6.3 como factor atenuante:

— Medida 6.3, relativa al nombramiento de consejos de supervisión de las empresas públicas con mayoría de miembros independientes.

Además, y con arreglo a la metodología, Ucrania declaró cumplido el siguiente paso previsto para el décimo tramo, que también se propuso como posible factor atenuante:

— Medida 10.21, relativa a la solicitud de una misión del Servicio Integrado de Examen de la Situación Reglamentaria en la Inspección Estatal de Regulación Nuclear de Ucrania a cargo del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Asimismo, la información proporcionada por Ucrania muestra que una medida del cuarto tramo, tres medidas del séptimo tramo y una medida del octavo tramo se han cumplido satisfactoriamente.

— Medida 4.3, relativa al aumento del personal del Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción.

— Medida 4.8, relativa a la preparación y aplicación de la próxima evaluación nacional de riesgos.

— Medida 6.7, relativa a la entrada en vigor de la legislación sobre la separación de las obligaciones de servicio público (OSP) y las actividades no sujetas a OSP.

— Medida 10.3, relativa a la entrada en vigor de la legislación para mejorar los procedimientos de concesión de autorizaciones de inversión en energías renovables.

— Medida 15.8, relativa a la adopción de la Estrategia para la Aplicación de los Principios de la Economía Circular y su plan de acción.

Como parte del **capítulo 3** sobre el sistema judicial, entró en funcionamiento un sistema informático mejorado para la ejecución de resoluciones judiciales y se adoptó el Decreto Presidencial por el que se aprueba la Estrategia de Protección de los Derechos Humanos.

Como parte del **capítulo 4** sobre la lucha contra la corrupción y el blanqueo de capitales, se aumentó el personal del Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción, se llevó a cabo la siguiente evaluación nacional de riesgos y se adoptó el Programa Estatal de Lucha contra la Trata de Seres Humanos hasta 2030.

Como parte del **capítulo 5** sobre los mercados financieros, se adoptó la estrategia de reducción gradual de la propiedad estatal en el sector bancario y entró en vigor la legislación para mejorar la resolución de los préstamos no productivos.

Como parte del **capítulo 6** sobre la gestión de los activos públicos, entró en vigor la legislación sobre la separación de las obligaciones de servicio público (OSP) y las actividades no sujetas a OSP.

Como parte del **capítulo 7** sobre capital humano, se adoptó la Estrategia de Empleo de la Población, se han realizado inversiones de al menos 300 millones EUR en educación y de al menos 200 millones EUR para proporcionar viviendas a excombatientes con discapacidad de los grupos I-II, familiares de excombatientes fallecidos y desplazados internos. Al mismo tiempo, se aprobó el Plan Operativo de Medidas para la aplicación en 2026-2028 de la Estrategia Nacional para Superar la Brecha Salarial entre Hombres y Mujeres hasta 2030.

Como parte del **capítulo 8** sobre el entorno empresarial, se aprobaron modificaciones de la Resolución sobre la designación del Instituto Nacional Único de Metrología.

Como parte del **capítulo 9** sobre la descentralización y la política regional, se logró la asignación del equivalente al menos al 5 % de la ayuda financiera no reembolsable total para satisfacer las necesidades de recuperación, reconstrucción y modernización de las entidades subnacionales.

Como parte del **capítulo 10** sobre el sector de la energía, entró en vigor la legislación sobre el acortamiento de los procedimientos de concesión de autorizaciones de inversión en energías renovables; se preparó el mandato para una auditoría externa de la Comisión Nacional Reguladora de la Energía y los Servicios Públicos de Suministro en relación con la integridad y solidez de sus procesos financieros y de toma de decisiones y se presentó la solicitud de una misión del Servicio Integrado de Examen de la Situación Reglamentaria en la Inspección Estatal de Regulación Nuclear de Ucrania a cargo del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Como parte del **capítulo 14**, relativo a la transformación digital, se adoptó y entró en vigor la legislación sobre el funcionamiento del Sistema integrado de identificación electrónica, en consonancia con el Reglamento (UE) 2024/1183.

Como parte del **capítulo 15** sobre transición ecológica y protección del medio ambiente, se adoptaron la Estrategia para la Aplicación de los Principios de la Economía Circular y su plan de acción, así como la legislación por la que se modifica el procedimiento de control estatal de las aguas.

Para la evaluación de las medidas de inversión 7.12, 7.14, 7.18, 9.7 y 12.9, los gastos notificados en grivnas ucranianas (UAH) se convirtieron en euros (EUR) utilizando la media de los tipos de cambio mensuales entre UAH y EUR del ejercicio presupuestario correspondiente. Para los gastos notificados en 2026, el tipo de cambio mensual medio se calculó con los últimos datos disponibles a fecha de octubre de 2026.

MEDIDA 3.10

Nombre de la medida: Puesta en funcionamiento de un sistema informático mejorado para la ejecución de las resoluciones judiciales

Reforma/inversión conexas: Reforma 2. Reformas de la insolvencia y ejecución de las resoluciones judiciales

Financiado con cargo a: préstamo

Contexto

El requisito correspondiente a la medida 3.10 que figura en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo es el siguiente:

«Puesta en funcionamiento del sistema informático de ejecución mejorado que facilite el proceso de ejecución, el seguimiento de los activos de los deudores, la congelación de cuentas bancarias y el cobro de deudas.».

La medida 3.10 es una de las cinco medidas previstas en la reforma 2 del capítulo 3 (Sistema judicial y derechos humanos). Se trata de la última medida de la reforma 2, aparte de la medida 3.7, prevista para el primer trimestre de 2026, que sigue sin cumplirse con respecto del octavo tramo.

Pruebas aportadas

1) Documento resumido que justifica debidamente cómo se ha aplicado satisfactoriamente la medida en consonancia con los requisitos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo;

2) el Plan de acción estratégico de la empresa estatal sobre los sistemas nacionales de información para el período 2024-2027;

3) una descripción detallada facilitada por el Ministerio de Justicia de las mejoras introducidas en el Sistema Automatizado de Procedimientos de Ejecución;

4) copias de las Órdenes del Ministerio de Justicia n.º 9 de 19.1.2024, n.º 35 de 28.2.2024, n.º 77 de 27.5.2024, n.º 94 de 28.6.2024, n.º 234 de 25.12.2024, n.º 177 de 1.9.2025, n.º 162 de 12.9.2025 y n.º 132 de 24.6.2026 a la empresa estatal de sistemas nacionales de información sobre la modernización de los programas informáticos;

5) carta con fecha de 10 de junio de 2025 al Ministerio de Justicia por parte de la empresa estatal sobre los sistemas nacionales de información en relación con la aplicación de las mejoras del Sistema Automatizado de Procedimientos de Ejecución;

6) copias de las actas de las reuniones del Comité de tecnología de la empresa estatal sobre los sistemas nacionales de información.

Análisis

La justificación y las pruebas sustantivas aportadas por las autoridades ucranianas abarcan todos los elementos constitutivos de la medida 3.10.

El objetivo de la reforma 2 es mejorar los procedimientos de insolvencia y ejecución mediante la armonización de la legislación pertinente con el acervo de la UE y el desarrollo de capacidades institucionales y de otro tipo para aplicarla correctamente. A tal fin, Ucrania ha mejorado varias funcionalidades del Sistema Automatizado de Procedimientos de Ejecución.

Para facilitar el proceso de ejecución, el 15 de mayo de 2024 entró en funcionamiento la opción de enviar documentos relacionados con los procedimientos de ejecución a través del Sistema Automatizado a las partes registradas en el Sistema Judicial Unificado de Información y Comunicaciones. Tras esta actualización, las personas físicas y jurídicas que dispongan de gabinetes electrónicos en el Sistema Judicial Unificado de Información y Comunicaciones recibirán los documentos de los procedimientos de ejecución (decretos, actos, etc.) directamente en su gabinete electrónico. El Sistema Automatizado de Procedimientos de Ejecución contiene modelos de documentos actualizados para una serie de actuaciones procesales típicas, como informes sobre órdenes de registro enviadas a la Policía Nacional. Además, en 2025 se aplicó un abanico de mejoras destinadas a la digitalización de los registros de los agentes judiciales públicos y privados.

Estas también optimizan el seguimiento de los activos mostrando y almacenando información sobre los activos de los deudores. El 8 de enero de 2024 se revisó el sistema para facilitar el trabajo de los agentes de ejecución con los activos de los deudores. Tras las mejoras, toda la información recibida durante los procedimientos de ejecución se almacena de forma centralizada. El sistema actualizado optimiza la capacidad de los agentes de ejecución para rastrear la información sobre los bienes del deudor, como automóviles o apartamentos. Un sistema de intercambio de información con el Ministerio de Política Social, Familia y Unidad de Ucrania introducido en 2025 aumentará la accesibilidad de la información sobre las personas físicas. Además, se ha actualizado el Sistema Automatizado de Procedimientos de Ejecución para incluir la visualización centralizada de los datos de las cuentas bancarias de los deudores, proporcionando a los ejecutores un acceso más rápido y sencillo a la información sobre las cuentas de estos.

Con el fin de facilitar la inmovilización de cuentas bancarias, treinta proveedores de servicios de pago en total se han incorporado al sistema a partir de 2024, lo que permite el intercambio automático de información en el procedimiento de incautación de fondos, contribuyendo así al cobro de deudas.

Para agilizar el cobro de deudas, el Sistema Automatizado de Procedimientos de Ejecución también permite el envío de documentos ejecutivos en formato electrónico. En 2024 se amplió a nuevos agentes el envío automatizado de decisiones sobre multas administrativas y materiales adicionales en forma de documentos electrónicos, en particular al Ayuntamiento de Kiev y al Ayuntamiento de Lutsk. Desde 2026, el sistema ha permitido que las órdenes de cobro de los ingresos de un deudor se entreguen al empleador o empleadores de este, aumentando así la eficacia del cobro de deudas.

Evaluación de la Comisión: cumplida satisfactoriamente

MEDIDA 3.17

Nombre de la medida: Adopción del Decreto Presidencial por el que se aprueba la Estrategia de Protección de los Derechos Humanos

Reforma/inversión conexas: Reforma 5. Mejora de la protección de los derechos humanos

Financiado con cargo a: préstamo

Contexto

El requisito correspondiente a la medida 3.17 que figura en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo es el siguiente:

«Adopción del Decreto Presidencial por el que se aprueba la Estrategia de Protección de los Derechos Humanos. La estrategia se centra en estos ámbitos principales:

— *los derechos humanos en el contexto del régimen de ley marcial y la recuperación de Ucrania tras la guerra,*

— *los derechos de las personas que residen en el territorio de Ucrania ocupado temporalmente por la Federación de Rusia, cerca del frente y desplazados internos,*

— *la protección jurídica de las personas que han sufrido violencia de género,*

— *los derechos de los niños en los conflictos armados,*

— *el acceso a los servicios para las personas vulnerables.».*

La medida 3.17 es la única medida de la aplicación de la reforma 5 del capítulo 3 (Sistema judicial y derechos humanos).

Pruebas aportadas

1) Documento resumido que justifica debidamente cómo se ha aplicado satisfactoriamente la medida en consonancia con los requisitos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo;

2) copia del Decreto del presidente de Ucrania n.º 1038/2026 sobre cuestiones relativas a la Estrategia Nacional de Derechos Humanos, de 12 de octubre de 2026.

Análisis

La justificación y las pruebas aportadas por las autoridades ucranianas abarcan todos los elementos constitutivos de la medida 3.17.

El objetivo de la reforma 5 es mejorar la protección de los derechos humanos, en particular los derechos de las personas que residen en el territorio de Ucrania ocupado temporalmente por la Federación de Rusia, y mejorar el acceso a los servicios para las personas vulnerables. A tal fin, el 12 de octubre de 2026 se adoptó la Estrategia Nacional de Derechos Humanos para el período que abarca hasta 2035 mediante el Decreto del presidente de Ucrania n.º 1038/2026 sobre cuestiones relativas a la Estrategia Nacional de Derechos Humanos.

Según las disposiciones generales, la Estrategia Nacional de Derechos Humanos (en lo sucesivo, «la Estrategia») es un documento estratégico marco a largo plazo sobre derechos humanos que establece los objetivos estratégicos, las prioridades y los principios para garantizar y proteger los derechos humanos y las libertades en Ucrania hasta 2035. La Estrategia tiene por objeto complementar los compromisos existentes de Ucrania en el contexto de la integración europea. Su aplicación estará respaldada por planes de acción que se elaborarán cada tres años.

La Estrategia tiene en cuenta los retos específicos para la protección de los derechos humanos derivados de la ley marcial, como las restricciones al acceso a los documentos y a la libertad de reunión pacífica. Reconoce retos que son especialmente pertinentes para la recuperación de Ucrania tras la guerra, como la disponibilidad de programas especializados de rehabilitación médica, psicológica y social para los excombatientes y la reintegración, el retorno y los servicios para los desplazados internos. Incluye un objetivo de mejorar la legislación electoral y garantizar el ejercicio de los derechos electorales en el período de posguerra.

Se presta especial atención a los derechos de las personas que residen en el territorio de Ucrania ocupado temporalmente por la Federación de Rusia, en áreas cerca del frente, así como de los desplazados internos. La Estrategia establece el objetivo de desarrollar y aplicar una política estatal sobre la desocupación y reintegración del territorio ocupado temporalmente de Ucrania, así como mecanismos para restablecer los derechos y las libertades de las personas en las zonas temporalmente ocupadas. También incluye un compromiso de documentar las violaciones de los derechos humanos en el territorio ocupado temporalmente de Ucrania en aras de la justicia internacional, la rendición de cuentas y la protección de los derechos de las víctimas.

La Estrategia reconoce la necesidad de protección jurídica para las personas que han sufrido violencia de género. Incluye el objetivo de adaptar la legislación ucraniana a las obligaciones internacionales y a los actos jurídicos de la Unión en el ámbito de la prevención de la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. También se compromete a garantizar la accesibilidad de la asistencia a las personas que hayan sufrido violencia doméstica, violencia de género o violencia sexual relacionada con la agresión armada de la Federación de Rusia contra Ucrania, en especial mediante el desarrollo y el seguimiento del funcionamiento del sistema nacional de apoyo a los supervivientes de conformidad con las normas europeas.

Se presta especial atención a los derechos de los niños en los conflictos armados, en particular la garantía de protección jurídica en relación con el retorno a Ucrania de los niños desplazados (evacuados) temporalmente fuera de Ucrania como consecuencia de la agresión armada de la Federación de Rusia y en relación con su reintegración. Establece un objetivo para garantizar la documentación sistemática de las violaciones de los derechos de los menores durante su deportación y desplazamiento forzoso, así como de los hechos de deportación y desplazamiento forzoso como consecuencia de la agresión armada de la Federación de Rusia contra Ucrania.

La Estrategia tiene por objeto mejorar el acceso a los servicios para las personas vulnerables, como los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad. Establece objetivos concretos para facilitar el acceso de estos grupos a los servicios médicos, la vivienda, la asistencia jurídica gratuita y los servicios educativos y culturales.

Evaluación de la Comisión: cumplida satisfactoriamente

MEDIDA 4.3

Nombre de la medida: Aumento del personal del Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción
Reforma/inversión conexas: Reforma 1. Desarrollo de la capacidad institucional del marco de lucha contra la corrupción
Financiado con cargo a: ayuda no reembolsable
Contexto El requisito correspondiente a la medida 4.3 que figura en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo es el siguiente: *«El número de jueces del Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción aumenta un 60 %, y el número de equipos de este Tribunal lo hace un 40 %.».* La medida 4.3 es la tercera de tres medidas previstas en la reforma 1 del capítulo 4 (Lucha contra la corrupción y el blanqueo de capitales). Le precedió la medida 4.2, relativa al nombramiento de un nuevo jefe de la Agencia Nacional para la Prevención de la Corrupción, y la medida 4.1, relativa al aumento de la plantilla de la Fiscalía Especial Anticorrupción.
Pruebas aportadas 1) Documento resumido que justifica debidamente cómo se ha aplicado satisfactoriamente la medida en consonancia con los requisitos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo; 2) copia de la Decisión n.º 930/0/15-23 del Consejo Superior de Justicia, de 26 de septiembre de 2023, sobre la determinación del número de jueces del Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción; 3) copia de la lista de jueces nombrados para el Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción; 4) copia de la lista del personal seleccionado para el Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción; 5) copia de la Ley ucraniana sobre los Presupuestos Generales del Estado para 2025 y sus anexos; 6) copia de la Ley ucraniana sobre los Presupuestos Generales del Estado para 2026 y sus anexos; 7) copia de los proyectos de anexos de la Ley ucraniana sobre los Presupuestos Generales del Estado para 2027.

Análisis

La justificación y las pruebas sustantivas aportadas por las autoridades ucranianas abarcan todos los elementos constitutivos de la medida 4.3.

El objetivo de la reforma 1 del capítulo 4 (Lucha contra la corrupción y el blanqueo de capitales) es aumentar la capacidad global de la infraestructura anticorrupción para luchar contra la corrupción, también a alto nivel, a través de una investigación activa y eficaz. La medida tiene por objeto contribuir a la puesta en marcha del Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción aumentando el número de jueces en un 60 % y el número de miembros del personal en un 40 %. La base de referencia utilizada para calcular el aumento nominal fue de 38 jueces y 270 miembros del personal auxiliar, lo que dio lugar a 22 jueces y 108 miembros del personal auxiliar adicionales.

El Consejo Superior de Justicia y la Comisión Superior de Cualificación de Jueces de Ucrania son los órganos de autogobierno judicial para la selección de jueces, en particular del Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción. La Comisión Superior de Cualificación de Jueces de Ucrania cuenta con el apoyo de un órgano subsidiario temporal conocido como Consejo Público de Expertos Internacionales, compuesto por expertos jurídicos internacionales que ayudan a la Comisión Superior a evaluar si los candidatos cumplen los requisitos de integridad y competencia. Esta Comisión anuncia y organiza oposiciones y designa, con el apoyo del Consejo Público de Expertos Internacionales, a los candidatos seleccionados en ellas. El Consejo Superior de Justicia revisa las recomendaciones de la Comisión Superior de Cualificación de Jueces de Ucrania y presenta los candidatos al presidente para su nombramiento sobre la base de dichas recomendaciones. El presidente nombra formalmente a los jueces presentados por el Consejo Superior de Justicia. De conformidad con la Constitución, el presidente nombra a los jueces del Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción previa presentación del Consejo Superior de Justicia.

El 26 de septiembre de 2023, el Consejo Superior de Justicia adoptó la Decisión n.º 930/0/15-23, que establece que el Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción debe estar compuesto por 63 jueces, de los cuales 21 son jueces de la Sala de Apelaciones (órgano jurisdiccional de segunda instancia). El aumento del número de jueces se justificó por la necesidad de gestionar el mayor número y complejidad de los procesos penales en este Tribunal.

A tal fin, el 23 de noviembre de 2023, la Comisión Superior de Cualificación de Jueces de Ucrania anunció una oposición para veinticinco vacantes de jueces del Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción: quince vacantes para el órgano jurisdiccional de primera instancia y diez para el de segunda instancia. Sin embargo, el 31 de marzo de 2025, la Comisión Superior de Cualificación de Jueces de Ucrania anunció que solo dos candidatos habían superado con éxito todas las fases de la selección competitiva y recomendó su nombramiento. El 20 de mayo de 2025, el Consejo Superior de Justicia recomendó el nombramiento de estos dos jueces al presidente. El 3 de mayo de 2025, el presidente los nombró oficialmente como jueces del Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción.

Para hacer frente a las necesidades de personal restantes, el 3 de junio de 2025, la Comisión Superior de Cualificación de Jueces de Ucrania anunció una oposición con trece vacantes para el órgano jurisdiccional de primera instancia y diez vacantes para el de segunda instancia. Al mismo tiempo, Ucrania tomó medidas para seguir mejorando el marco de selección judicial, que se detallan a continuación.

Como consecuencia de que el procedimiento de selección no dio lugar al número requerido de nuevos jueces, la medida 4.3 se evaluó negativamente como parte de la cuarta solicitud de pago el 30 de junio de 2025. El 2 de julio de 2025, la Comisión notificó a Ucrania su decisión, declarando que Ucrania disponía de doce meses a partir de la notificación de la evaluación negativa inicial para adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar el cumplimiento satisfactorio de la medida pendiente. El 17 de julio de 2026, tras la expiración de este período de doce meses el 2 de julio de 2026, la Comisión invitó a Ucrania a presentar sus observaciones en un plazo de dos meses.

Tras la oposición, anunciada el 3 de junio de 2025, el 22 de junio de 2026, antes de que finalizara el período de doce meses, la Comisión Superior de Cualificación de Jueces de Ucrania recomendó el nombramiento de un total de diecisiete jueces. Entre el 2 de julio y el 13 de agosto de 2026, el Consejo Superior de Justicia recomendó el nombramiento de estos diecisiete jueces al presidente. El 21 de agosto de 2026, el presidente nombró a los diecisiete jueces, en particular doce candidatos como jueces del Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción y cinco candidatos como jueces de la Sala de Apelaciones de este. Además, entre el 7 de abril de 2025 y el 1 de julio de 2026, el Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción aumentó el número de personal administrativo en cincuenta y seis puestos antes de que finalizara el período de doce meses y en otros cincuenta y seis puestos entre el 7 de julio de 2026 y el 10 de septiembre de 2026. Esto reflejaba el hecho de que la contratación de personal administrativo dependía del nombramiento de los jueces, ya que los primeros tenían por objeto apoyar a los segundos.

En general, las autoridades ucranianas incrementaron el número de jueces en diecinueve en comparación con el objetivo de veintidós y el número de miembros del personal administrativo en 112, de los cuales 108 puestos son necesarios para cumplir la medida. Esto corresponde a una ampliación total de 131 puestos frente al objetivo de 130 puestos. Además, el déficit de nombramientos judiciales en comparación con el objetivo se explica por el número limitado de candidatos que cumplen las normas exigidas, en especial la competencia jurídica general, la especialización en la lucha contra la corrupción y las capacidades cognitivas.

La Ley ucraniana sobre los Presupuestos Generales del Estado para 2025 y la Ley ucraniana sobre los Presupuestos Generales del Estado para 2026 han asignado financiación para apoyar un aumento del número de jueces y personal del Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción. Este apoyo presupuestario refleja el reconocimiento por parte de las autoridades de la necesidad de reforzar la capacidad institucional y operativa de este Tribunal. En la misma línea, se espera que los proyectos de anexos de la Ley ucraniana sobre los Presupuestos Generales del Estado para 2027 confirmen la asignación de financiación adicional para el aumento del número de jueces y personal del Tribunal.

Las autoridades ucranianas responsables, en particular la Comisión Superior de Cualificación de Jueces de Ucrania, el Consejo Superior de Justicia, el presidente de Ucrania y el Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción, adoptaron las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta medida a pesar de las circunstancias objetivas que provocaron retrasos. Estos esfuerzos pueden tenerse en cuenta en la evaluación de esta medida y, en especial, para justificar la discrepancia entre el número de jueces nombrados y el objetivo de referencia. En concreto, poco después de la elevada tasa de fracaso observada en la oposición de 2023, la Comisión Superior de Cualificación de Jueces de Ucrania puso en marcha una nueva oposición para hacer frente a las necesidades de personal restantes. Además, el 14 de mayo de 2025, el Consejo Supremo adoptó la Ley ucraniana por la que se modifica la Ley ucraniana sobre el poder judicial y el estatuto de los jueces para aclarar los procedimientos de oposición para el puesto de juez y de comisión de servicio de un juez con vistas a mejorar determinados procedimientos que rigen la selección competitiva de jueces. Los cambios introducidos por estas modificaciones abordaron directamente algunas de las deficiencias de la oposición anterior y mejorarán futuras oposiciones más allá de los requisitos de esta medida.

Estos incluyen, en particular, abordar umbrales excesivamente rígidos para algunas de las pruebas iniciales del procedimiento, una vía de solicitud unificada tanto para el órgano jurisdiccional de primera instancia como para la Sala de Apelaciones a fin de reducir las duplicaciones y una racionalización del proceso para disminuir el tiempo necesario para completar la oposición. Al mismo tiempo, se han mantenido normas profesionales y éticas estrictas. También se realizaron esfuerzos comparables por parte del propio Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción, que seleccionó a un número de miembros del personal administrativo que superaba el objetivo establecido en esta medida.

Las autoridades ucranianas también adoptaron las medidas necesarias en el plazo de doce meses que finalizó el 2 de julio de 2026 para garantizar el cumplimiento de la medida. En particular, antes de que expirara este plazo, la Comisión Superior de Cualificación de Jueces de Ucrania había completado el proceso de oposición y, el 22 de junio de 2026, recomendó el nombramiento de diecisiete jueces, así como la evaluación de si los candidatos cumplían los requisitos de integridad y competencia. El Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción también había aumentado el número de personal administrativo en 56 puestos a 1 de julio de 2026. Estas medidas constituyeron las acciones esenciales necesarias para que las autoridades ucranianas avanzaran en el aumento del número de jueces y personal de este Tribunal. Las decisiones posteriores del Consejo Superior de Justicia, los nombramientos presidenciales y el nuevo aumento del personal administrativo después del 2 de julio de 2026 se derivaron directamente de las medidas adoptadas en el período pertinente y confirmaron sus resultados específicos.

Por último, en consonancia con los considerandos 10 y 13 de la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 del Consejo, de 14 de mayo de 2024, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan para Ucrania, y con el considerando 35 del Reglamento (UE) 2024/792 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se establece el Mecanismo para Ucrania, los resultados positivos de la ejecución de esta medida van más allá de la selección de jueces y personal administrativo del Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción. De hecho, la aplicación de esta medida contribuye significativamente a reforzar el Estado de Derecho en Ucrania y, más concretamente, a mejorar la capacidad institucional y el marco jurídico para la lucha contra la corrupción, garantizando que una de sus instituciones clave, el Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción, pueda funcionar con un nivel adecuado de personal y que se racionalicen las oposiciones futuras.

Sobre la base de las pruebas aportadas por Ucrania durante el período de observación, así como de las consideraciones expuestas anteriormente en relación con las medidas adoptadas por las autoridades ucranianas, las circunstancias objetivas que dieron lugar al retraso en el cumplimiento de esta medida y la discrepancia entre el número de jueces nombrados y el objetivo de referencia, y los objetivos del Mecanismo para Ucrania con respecto al Estado de Derecho, la Comisión concluye, por lo tanto, que las medidas adoptadas por las autoridades ucranianas garantizaron el cumplimiento satisfactorio de la medida.

Evaluación de la Comisión: cumplida satisfactoriamente

MEDIDA 4.8

Nombre de la medida: Realización de la próxima evaluación nacional de riesgos

Reforma/inversión conexas: Reforma 3. Medidas de lucha contra el blanqueo de capitales

Financiado con cargo a: préstamo

Contexto

El requisito correspondiente a la medida 4.8 que figura en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo es el siguiente:

«Preparación y aplicación de la próxima evaluación nacional de riesgos de conformidad con la metodología actualizada para la evaluación nacional de los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo en Ucrania».

La medida 4.8 es la primera de siete medidas de la aplicación de la reforma 3 del capítulo 4 (Lucha contra la corrupción y el blanqueo de capitales). Le siguen la medida 4.9, relativa a la entrada en vigor seis meses después de la publicación en el Boletín Oficial de la legislación para seguir reforzando el sistema de lucha contra el blanqueo de capitales, en particular a efectos de la solicitud de Ucrania de adherirse al ámbito geográfico del régimen de la zona única de pagos en euros; la medida 4.16, relativa a la entrada en vigor de las modificaciones legislativas sobre la información que acompaña a las transferencias de fondos y de determinados criptoactivos; y la medida 4.18, relativa a la entrada en vigor de modificaciones destinadas a establecer la responsabilidad penal por acciones ilegales con tarjetas de pago u otros instrumentos de pago en interés de terceros (todas las medidas están previstas para el tercer trimestre de 2026).

Pruebas aportadas

1) Documento resumido que justifica debidamente cómo se ha aplicado satisfactoriamente la medida en consonancia con los requisitos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo;

2) copia del acta del Consejo de Prevención y Lucha contra la Legalización (Blanqueo) de los Productos de Delitos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva n.º 2, de 31 de agosto de 2026, relativa al informe sobre la evaluación nacional de riesgos de 2025 en relación con el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en Ucrania;

3) copia del informe sobre la evaluación nacional de riesgos de 2025 en relación con el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en Ucrania, de 31 de agosto de 2026;

4) copia del documento *Methodology for conducting a National Risk Assessment Report on Money Laundering, Terrorist Financing and Financing of the Proliferation of Weapons of Mass Destruction in Ukraine* [«Metodología para la realización de un informe sobre la evaluación nacional de riesgos en relación con el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en Ucrania»], de 26 de diciembre de 2024.

Análisis

La justificación y las pruebas sustantivas aportadas por las autoridades ucranianas abarcan todos los elementos constitutivos de la medida 4.8.

El objetivo de la reforma 3 del capítulo 4 (Lucha contra la corrupción y el blanqueo de capitales) es armonizar en mayor medida el marco jurídico de Ucrania con el acervo de la Unión y las normas del Grupo de Acción Financiera Internacional y crear un sistema eficaz de lucha contra el blanqueo de capitales en Ucrania para combatir mejor la criminalidad financiera y mejorar el clima empresarial general en Ucrania. A tal fin, el Consejo de Prevención y Lucha contra la Legalización (Blanqueo) de los Productos de Delitos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aprobó el 31 de agosto de 2026 el informe sobre la evaluación nacional de riesgos de 2025 en relación con el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en Ucrania (en lo sucesivo, «el informe sobre la evaluación nacional de riesgos de 2025»).

Este informe se elaboró sobre la base de la metodología para llevar a cabo una evaluación nacional de riesgos en relación con el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en Ucrania (actualizada en 2024).

El documento establece una determinación exhaustiva y estructurada de los riesgos en todos los sectores y ámbitos de amenaza pertinentes, con treinta riesgos detectados en total. La distribución de estos riesgos por niveles (siete de nivel alto, veintiuno medio y dos bajo) indica que el ejercicio se llevó a cabo sobre la base de una metodología diferenciada y basada en el riesgo. Este desglose sugiere un grado de detalle suficiente para distinguir las amenazas más significativas de aquellas que, si bien siguen siendo pertinentes, parecen comparativamente más manejables, proporcionando así una base creíble para la priorización y el diseño de medidas de mitigación específicas.

A pesar de algunas deficiencias metodológicas en términos de recogida e interpretación de datos, así como del nivel heterogéneo de profundidad de análisis entre los factores de riesgo, el informe sobre la evaluación nacional de riesgos de 2025 sugiere que la evaluación constituye un ejercicio sólido desde el punto de vista metodológico capaz de apoyar una política eficaz y un seguimiento operativo y de supervisión. La determinación y la clasificación de los riesgos proporcionan una base para establecer prioridades, asignar recursos y reforzar las medidas preventivas en los ámbitos de mayor preocupación, garantizando al mismo tiempo una atención continua a los riesgos de nivel medio y bajo. En conjunto, la evaluación refleja una comprensión bien desarrollada del entorno de riesgo y proporciona una base sólida para una acción proporcionada, específica y basada en datos contrastados.

Evaluación de la Comisión: cumplida satisfactoriamente

MEDIDA 4.20

Nombre de la medida: Adopción del Programa Estatal de Lucha contra la Trata de Seres Humanos hasta 2030

Reforma/inversión conexas: Reforma 4. Lucha contra la trata de seres humanos

Financiado con cargo a: préstamo

Contexto

El requisito correspondiente a la medida 4.20 que figura en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo es el siguiente:

«Elaboración y aprobación del Programa Estatal de Lucha contra la Trata de Seres Humanos hasta 2030 en consonancia con los principios de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, modificada por la Directiva (UE) 2024/1712 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, la Estrategia de la UE en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y las recomendaciones del Grupo de expertos en la lucha contra la trata de seres humanos del Consejo de Europa (GRETA).».

La medida 4.20 es la única medida de la aplicación de la reforma 4 del capítulo 4 (Lucha contra la corrupción y el blanqueo de capitales).

Pruebas aportadas

1) Documento resumido que justifica debidamente cómo se ha aplicado satisfactoriamente la medida en consonancia con los requisitos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo;

2) copia de la publicación del programa en el Boletín Oficial n.º 199, de 23 de septiembre de 2026;

3) copia de la Orden n.º 875-r del Consejo de Ministros, de 3 de septiembre de 2026, sobre la aprobación del Programa Social Estatal Específico de Lucha contra la Trata de Seres Humanos para el período hasta 2030;

4) copia del Programa Social Estatal Específico de Lucha contra la Trata de Seres Humanos para el período hasta 2030 como anexo a la Orden n.º 875-r de 3 de septiembre de 2026.

Análisis

La justificación y las pruebas sustantivas aportadas por las autoridades ucranianas abarcan todos los elementos constitutivos de la medida 4.20.

El objetivo de la reforma 4 del capítulo 4 (Lucha contra la corrupción y el blanqueo de capitales) es garantizar el enfoque estratégico de la lucha contra la trata de seres humanos, mejorar los entornos organizativos y reforzar la capacidad de Ucrania en este ámbito en consonancia con los principios de la Unión. A tal fin, el Consejo de Ministros adoptó la Orden n.º 875-r, de 3 de septiembre de 2026, sobre la aprobación del Programa Social Estatal Específico de Lucha contra la Trata de Seres Humanos para el período hasta 2030 (en lo sucesivo, «el Programa»). El Programa se adjunta a la Orden n.º 875-r aprobada.

Establece un marco político exhaustivo para hacer frente a la trata de seres humanos en Ucrania hasta 2030. Abarca los principales ámbitos de actuación, en particular la prevención, la protección y la asistencia a las víctimas, la investigación y el enjuiciamiento de los autores y la coordinación interinstitucional, dentro de un marco estratégico único y coherente. El enfoque se ajusta en líneas generales a las normas internacionales pertinentes y al acervo de la Unión, tal como exige la descripción de la medida.

El Programa presta especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, en especial los niños, los desplazados internos, los refugiados, las personas con discapacidad y las personas afectadas por las consecuencias de la agresión armada de la Federación de Rusia contra Ucrania. Hace referencia al apoyo que tiene en cuenta el trauma, la no discriminación, el acceso a la asistencia y la prevención de la victimización secundaria, reflejando así un enfoque basado en los derechos y centrado en las víctimas.

El Programa también incluye una serie de componentes operativos. Establece tareas, indicadores, plazos de ejecución para el período 2026-2030, autoridades responsables y resultados esperados, en particular medidas relacionadas con la sensibilización pública, la identificación y asistencia a las víctimas, las investigaciones y el desarrollo de capacidades institucionales. Además, menciona el uso de herramientas digitales, la formación profesional, la cooperación transfronteriza y la aproximación legislativa.

En general, el Programa proporciona una base estructurada para la actuación política en el ámbito de la trata de seres humanos e indica la intención de las autoridades de abordar la cuestión mediante un enfoque coordinado y exhaustivo durante el período abordado.

Evaluación de la Comisión: cumplida satisfactoriamente

MEDIDA 5.3

Nombre de la medida: Adopción de la estrategia de reducción gradual de la propiedad estatal en el sector bancario

Reforma/inversión conexas: Reforma 2. Adopción de la estrategia de reducción gradual de la propiedad estatal en el sector bancario

Financiado con cargo a: préstamo

Contexto

El requisito correspondiente a la medida 5.3 que figura en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo es el siguiente:

«Aprobación de la resolución del Gobierno u otro acto jurídico del Gobierno que adopte la estrategia de reforma de los bancos de propiedad estatal y que establezca una reducción gradual de la propiedad estatal en el sector bancario. La estrategia se centra en estos ámbitos principales:

— *salud y estabilidad financieras;*

— *gestión de préstamos no productivos;*

— *mitigación de los riesgos fiscales;*

— *mejora de la gobernanza bancaria y de la eficiencia operativa;*

— *aumento del valor bancario, viabilidad a largo plazo y pasos hacia la privatización (cuando proceda).».*

La medida 5.3 es una de las dos medidas de la reforma 2 del capítulo 5 (Mercados financieros). Le precedió la medida 5.2, relativa a la entrada en vigor de la legislación actualizada sobre la venta de bancos de propiedad estatal.

Pruebas aportadas

1) Documento resumido que justifica debidamente cómo se ha aplicado satisfactoriamente la medida en consonancia con los requisitos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo;

2) copia de los principales ámbitos (estratégicos) de actividad de los bancos del sector público;

3) copia de la Orden del Consejo de Ministros de Ucrania, de 30 de junio de 2026, sobre la aprobación de las principales actividades (estratégicas) de los bancos del sector público;

4) copia de la publicación de la estrategia en el Boletín Oficial n.º 147, de 15 de julio de 2026.

Análisis

La justificación y las pruebas sustantivas aportadas por las autoridades ucranianas abarcan todos los elementos constitutivos de la medida 5.3.

El objetivo de la reforma 2 es establecer los principios para la venta de bancos de propiedad estatal y la estrategia para reducir gradualmente la propiedad estatal en el sector bancario.

La estrategia se centra en aumentar la rentabilidad de los bancos, gestionar los activos no productivos, minimizar los riesgos fiscales, mejorar la gobernanza empresarial y reducir gradualmente la participación del Estado en el sector bancario. Los objetivos estratégicos incluyen garantizar el apoyo de los bancos de propiedad estatal a sectores prioritarios de la economía, como las infraestructuras críticas, la industria de la defensa, la resiliencia energética y el desarrollo de las regiones en el frente, así como la participación en programas estatales como parte de los modelos de negocio de los bancos. Está previsto que los bancos de propiedad estatal desarrollen o actualicen sus propias estrategias para finales de 2026, así como que garanticen el correcto funcionamiento de los consejos de supervisión y lleven a cabo evaluaciones anuales de sus actividades. Se presta especial atención a la reducción del nivel de activos no productivos a no más del 15 %, también mediante la venta de activos no esenciales y el trabajo con los mayores préstamos no productivos. La estrategia también prevé una reducción gradual de la participación del Estado mediante la venta de participaciones en determinados bancos a inversores estratégicos, teniendo en cuenta la ley marcial y las condiciones del mercado.

Evaluación de la Comisión: cumplida satisfactoriamente

MEDIDA 5.5

Nombre de la medida: Entrada en vigor de los actos jurídicos para mejorar la resolución de los préstamos no productivos

Reforma/inversión conexas: Reforma 3. Mejora de la resolución de los préstamos no productivos

Financiado con cargo a: ayuda no reembolsable

Contexto

El requisito correspondiente a la medida 5.5 que figura en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo es el siguiente:

«Entrada en vigor de los actos jurídicos de aplicación de las recomendaciones de la estrategia de resolución de los préstamos no productivos para mejorar el sistema de resolución de estos préstamos. En particular, estos actos jurídicos tienen por objeto:

— *mejorar la definición de préstamos no productivos y aplicar requisitos sobre reestructuración preventiva, en consonancia con los principios del acervo de la UE;*

— *restablecer el requisito de que los bancos actualicen y presenten planes y estrategias para hacer frente a los préstamos no productivos;*

— *mejorar el procedimiento de selección de un administrador concursal y de supervisión de sus actividades, así como de celebración de subastas para vender los bienes de la persona en quiebra;*

— *mejorar el procedimiento y el acceso a los procedimientos de quiebra y reestructuración para las personas físicas, las microempresas y las pequeñas empresas;*

— *introducir salvaguardias en el Código de Procedimientos Concursales de Ucrania para evitar acciones fraudulentas de los participantes y limitar la influencia de las partes vinculadas del deudor en los procedimientos concursales;*

— *mejorar la legislación sobre el cobro y el tratamiento de las deudas;*

— *introducir en Ucrania condiciones reglamentarias que favorezcan el desarrollo y el funcionamiento del mercado de préstamos no productivos, y atraer inversión extranjera a este mercado.».*

La medida 5.5 es una de las dos medidas de la reforma 3 del capítulo 5 (Mercados financieros).

Pruebas aportadas

1) Documento resumido que justifica debidamente cómo se ha aplicado satisfactoriamente la medida en consonancia con los requisitos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo;

2) copia de la Ley ucraniana n.º 4833-IX, de 7 de abril de 2026, por la que se modifican determinados actos legislativos de Ucrania sobre la mejora del procedimiento de ejecución de las resoluciones judiciales, las resoluciones de otros órganos y la digitalización de determinadas fases de los procedimientos de ejecución;

3) copia de la Ley ucraniana n.º 3985-IX, de 19 de septiembre de 2024, por la que se modifica el Código de Procedimientos Concursales de Ucrania y otros actos legislativos de Ucrania en relación con la aplicación de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo y la introducción de procedimientos preventivos de reestructuración;

4) copia de la Resolución n.º 1566 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 3 de diciembre de 2025, sobre la modificación del procedimiento de organización y celebración de subastas para la venta de bienes de los deudores en casos de quiebra (insolvencia);

5) copia de la Ley ucraniana n.º 4863-IX, de 29 de abril de 2026, por la que se modifica el Código Civil de Ucrania en lo que respecta a la regulación de las relaciones en el ámbito del factoraje;

6) copia de la Resolución n.º 12 del Consejo del Banco Nacional de Ucrania, de 7 de febrero de 2025, sobre la aprobación de modificaciones de los Reglamentos sobre la organización del proceso de gestión de los activos problemáticos en los bancos de Ucrania;

7) copia de la Resolución n.º 351 del Consejo del Banco Nacional de Ucrania, de 30 de junio de 2016, sobre la aprobación de los Reglamentos relativos a la determinación por parte de los bancos de Ucrania de la magnitud del riesgo de crédito para las operaciones bancarias activas;

8) copia de la Ley ucraniana n.º 4466-IX, de 3 de junio de 2025, sobre el factoraje;

9) copia de la Ley ucraniana n.º 2923-IX, de 23 de febrero de 2023, sobre indemnización por daños y destrucción de determinadas categorías de bienes inmuebles como resultado de hostilidades;

10) copia de la Ley ucraniana n.º 4340-IX, de 27 de marzo de 2025, por la que se modifican las disposiciones finales y transitorias del Código Civil de Ucrania en lo que respecta a las especificaciones de los préstamos y arrendamientos financieros durante el período de vigencia de la ley marcial.

Análisis

La justificación y las pruebas sustantivas aportadas por las autoridades ucranianas abarcan todos los elementos constitutivos de la medida 5.5.

El objetivo de la reforma 3 es mejorar la resolución de los préstamos no productivos. Las autoridades ucranianas han puesto en vigor los actos jurídicos de aplicación de las recomendaciones de la estrategia de resolución de los préstamos no productivos para mejorar el sistema de resolución de estos préstamos, tal como se describe a continuación.

La mejora de la definición de los préstamos no productivos en consonancia con los principios del acervo de la Unión se llevó a cabo mediante modificaciones del marco regulador del Banco Nacional de Ucrania (BNU). En particular, la Resolución n.º 12 del BNU, de 7 de febrero de 2025, modificó el Reglamento sobre la organización del proceso de gestión de los activos problemáticos en los bancos de Ucrania, mientras que el marco aplicable al riesgo de crédito se basa en los requisitos establecidos en la Resolución n.º 351 del BNU, de 30 de junio de 2016. La categoría de activos no productivos se ha ampliado para incluir los activos que no están en situación de impago, pero cuyo valor se ha deteriorado de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en particular los activos cuyo valor se ha deteriorado en el momento del reconocimiento inicial (comprados u originados con deterioro crediticio, POCI). Se han aclarado los requisitos para dejar de clasificar los activos como no productivos. En concreto, se ha ampliado el período de seguimiento de los activos no productivos antes de un cambio de estado y se han endurecido los requisitos de control de la calidad de los activos. La introducción de esta disposición refuerza el marco de seguimiento y resolución de los activos no productivos.

El restablecimiento del requisito de que los bancos actualicen y presenten planes y estrategias para hacer frente a los préstamos no productivos y formular recomendaciones basadas en los resultados de su análisis se aplicó mediante modificaciones del Reglamento sobre la organización del proceso de gestión de los activos problemáticos en los bancos de Ucrania, aprobado por la Resolución n.º 97 del BNU, de 18 de julio de 2019. Las modificaciones pertinentes se adoptaron mediante la Resolución n.º 12 del BNU, de 7 de febrero de 2025, y entraron en vigor el 1 de enero de 2026. Con arreglo al Reglamento modificado, los bancos deben actualizar sus estrategias en relación con los préstamos no productivos y sus planes de venta y, posteriormente, actualizarlos con frecuencia anual.

La Ley n.º 3985-IX introdujo las modificaciones pertinentes en el Código de Procedimientos Concursales de Ucrania, en concreto el marco para la reestructuración preventiva y las reformas conexas del procedimiento concursal. Los cambios se reflejan en artículos que abarcan los requisitos aplicables al gestor arbitral, los derechos y responsabilidades del gestor arbitral, el control sobre las actividades de los gestores arbitrales, las sanciones disciplinarias, el nombramiento y la destitución del gestor arbitral y la suspensión temporal del derecho a ejercer las funciones del gestor arbitral. Estos cambios refuerzan la responsabilidad del gestor arbitral en el desempeño de sus funciones, imponen requisitos adicionales a los gestores arbitrales y regulan sus derechos y medidas de ejecución en caso de infracción. Los procedimientos detallados de subasta electrónica se adaptaron posteriormente al Código modificado mediante la Resolución n.º 1566 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 3 de diciembre de 2025, que entró en vigor el 10 de diciembre de 2025.

Las medidas definidas en la estrategia sobre préstamos no productivos relativas a la mejora del procedimiento y el acceso a los procedimientos concursales y de reestructuración para las personas físicas, las microempresas y las pequeñas empresas se aplicaron mediante la Ley n.º 3985-IX, de 19 de septiembre de 2024, y las posteriores modificaciones de aplicación del marco de subasta electrónica introducidas por la Resolución n.º 1566 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 3 de diciembre de 2025. Estos cambios introducen normas más flexibles y previsibles para la venta de activos en los procedimientos concursales.

Aclaran la celebración y el resultado de las subastas, entre otros aspectos el tratamiento de las comisiones de garantía, las obligaciones del adjudicatario y el procedimiento que debe seguirse cuando el adjudicatario se niega a completar la compra. En tales casos, el sistema electrónico de negociación identifica automáticamente al postor que ofrece el siguiente precio más elevado, mientras que las subastas fallidas están sujetas a un procedimiento específico para determinar su resultado. Las modificaciones establecen además que los embargos u otras restricciones sobre los bienes objeto del procedimiento concursal, cuando se divulguen adecuadamente en el anuncio de la subasta, no impiden esta ni la conclusión de la venta.

Además, la Resolución n.º 865 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 2 de octubre de 2019, sobre cuestiones relativas al funcionamiento del sistema electrónico de negociación para la venta de bienes de los deudores en procedimientos concursales, se ha adaptado al Código de Procedimientos Concursales de Ucrania actualizado. Las modificaciones respectivas se introdujeron mediante la Resolución n.º 1566 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 3 de diciembre de 2025. Más concretamente, adaptaron el procedimiento de subasta electrónica previsto en la Resolución n.º 865 del Consejo de Ministros de Ucrania al Código de Procedimientos Concursales de Ucrania actualizado y ampliaron su aplicación a los procedimientos de reestructuración preventiva e introdujeron el papel correspondiente del administrador de la reestructuración preventiva. Las normas que rigen las comisiones de garantía, las consecuencias de la negativa de un adjudicatario a ejecutar la compra y la transferencia de la condición de adjudicatario al participante que ofrece el siguiente precio más elevado se ajustaron a las disposiciones revisadas del Código, en particular la generación automática de un nuevo protocolo de subastas y resultados. Las modificaciones actualizaron asimismo los requisitos de procedimiento para los anuncios de subastas, las solicitudes de participación, la firma y publicación de los protocolos de resultados de subastas y la venta de bienes embargados o gravados.

Además, se han introducido salvaguardias en el Código de Procedimientos Concursales de Ucrania para evitar acciones fraudulentas de los participantes y limitar la influencia de las partes vinculadas del deudor en los procedimientos concursales. Esto se logró mediante modificaciones de los artículos 45 y 47 del Código de Procedimientos Concursales de Ucrania introducidas por la Ley n.º 3985-IX, de 19 de septiembre de 2024. Estas modificaciones refuerzan las salvaguardias contra los conflictos de intereses en los procedimientos concursales, al exigir a los acreedores que revelen cualquier interés o relación con el deudor al presentar créditos contra este. También establece que los acreedores con intereses en los bienes del deudor no tienen derecho de voto en las asambleas de acreedores ni en la junta de acreedores, lo que limita su influencia en las decisiones del procedimiento.

Asimismo, se mejoró la legislación sobre el cobro y el tratamiento de las deudas, a saber, la Ley ucraniana n.º 2923-IX sobre indemnización por daños y destrucción de determinadas categorías de bienes inmuebles como resultado de hostilidades, de 23 de febrero de 2023, que entró en vigor el 22 de mayo de 2023, establece un marco para la indemnización en relación con determinados bienes inmuebles dañados o destruidos y, por tanto, apoya el tratamiento de las garantías reales afectadas por la guerra y las exposiciones de deuda conexas. La Ley ucraniana n.º 4340-IX sobre la modificación de las disposiciones finales y transitorias del Código Civil de Ucrania en lo que respecta a las especificaciones de los préstamos y arrendamientos financieros durante el período de la ley marcial, de 27 de marzo de 2025, que entró en vigor el 10 de agosto de 2025, establece un mecanismo de moratoria temporal para los prestatarios cualificados afectados por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, en especial determinadas empresas cuyos activos y actividades se ven afectados. La Ley ucraniana n.º 4833-IX sobre la modificación de determinados actos legislativos de Ucrania sobre la mejora del procedimiento de ejecución de las resoluciones judiciales, las resoluciones de otros órganos y la digitalización de determinadas fases de los procedimientos de ejecución se adoptó en el Consejo Supremo el 7 de abril de 2026, si bien algunas disposiciones entraron en vigor antes de dicha fecha, el 24 de abril de 2026 y el 23 de mayo de 2026. La mencionada ley estará plenamente en vigor a partir del 23 de octubre de 2026.

Estas medidas refuerzan colectivamente el marco para el tratamiento y la recuperación de la deuda al abordar las consecuencias de la destrucción relacionada con la guerra y la pérdida de activos productivos, al tiempo que proporciona normas más claras para los prestatarios y acreedores afectados por tales circunstancias. En conjunto, las medidas abordan los elementos de cobro y tratamiento de deudas definidos en la estrategia sobre préstamos no productivos.

Por último, se introdujeron condiciones reglamentarias que favorecen el desarrollo y el funcionamiento del mercado de préstamos no productivos. Estas condiciones se implementaron a través de la Ley ucraniana n.º 4466-IX, de 3 de junio de 2025, sobre el factoraje, que entró en vigor el 30 de julio de 2025 y comenzó a surtir efectos a partir del 30 de julio de 2026, tras la entrada en vigor de la Ley ucraniana n.º 4863, de 29 de abril de 2026, sobre la modificación del Código Civil de las disposiciones ucranianas sobre las relaciones en el negocio del factoraje. La primera ley establece un nuevo marco jurídico para el factoraje y aclara el marco jurídico para la cesión y ejecución de créditos pecuniarios, mientras que sus modificaciones de la legislación bancaria y de crédito al consumo establecen normas que rigen la transferencia de determinados créditos a nuevos acreedores admisibles. La segunda ley adapta las disposiciones pertinentes del Código Civil a este nuevo marco, lo que da lugar a una mayor claridad jurídica y previsibilidad para los participantes en el mercado. Estas medidas tienen por objeto facilitar el desarrollo y el funcionamiento del mercado de factoraje y crear un marco jurídico más claro para los participantes en el mercado.

Como parte de la Decisión de Ejecución (UE) 2026/2230 del Consejo, de 24 de septiembre de 2026, por la que se determina el cumplimiento satisfactorio de las condiciones para el pago parcial del octavo tramo en el marco del Plan para Ucrania del Mecanismo para Ucrania, esta medida se tuvo en cuenta como factor atenuante, de conformidad con la metodología para evaluar el cumplimiento parcial de las medidas del Plan para Ucrania, únicamente a efectos de la aplicación de dicha Decisión. La evaluación de esta medida no ha cambiado desde la adopción de dicha Decisión.

Evaluación de la Comisión: cumplida satisfactoriamente

MEDIDA 6.7

Nombre de la medida: Entrada en vigor de la legislación sobre la separación de las obligaciones de servicio público (OSP) y las actividades no sujetas a OSP

Reforma/inversión conexas: Reforma 3. Separación de cuentas entre las obligaciones de servicio público (OSP) y las actividades no sujetas a OSP en las obligaciones de servicio público

Financiado con cargo a: préstamo

Contexto

El requisito correspondiente a la medida 6.7 que figura en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo es el siguiente:

«Entrada en vigor de la legislación indicada en la hoja de ruta adoptada en la medida 6.6 para adaptarla a la Directiva 2006/111 de la Comisión Europea, que garantizará que la separación estructural obligatoria de las cuentas entre las actividades sujetas a OSP y las no sujetas a OSP se defina y se aplique en todas las principales empresas públicas clave aprobadas mediante decisión protocolaria del Consejo de Ministros que participan en OSP.».

La medida 6.7 es la segunda de las tres medidas de la aplicación de la reforma 3 del capítulo 6 (Gestión de los activos públicos). Le precedió la medida 6.6, relativa a la adopción de una hoja de ruta sobre la separación de las obligaciones de servicio público (OSP) y las actividades no sujetas a OSP. Le sigue la medida 6.8 (prevista para el tercer trimestre de 2027), que implica la presentación de un informe de auditoría que confirme la separación de las OSP y las actividades no sujetas a OSP.

Pruebas aportadas

1) Documento resumido que justifica debidamente cómo se ha aplicado satisfactoriamente la medida en consonancia con los requisitos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo;

2) copia de la Ley ucraniana n.º 4961-IX, de 2 de septiembre de 2026, por la que se modifican determinados actos legislativos de Ucrania sobre la mejora del funcionamiento de los polígonos industriales.

Análisis

La justificación y las pruebas sustantivas aportadas por las autoridades ucranianas abarcan todos los elementos constitutivos de la medida 6.7.

El objetivo de la reforma 3 del capítulo 6 (Gestión de activos públicos) es reforzar la igualdad de condiciones con el sector privado, así como una mayor convergencia con el acervo de la Unión mediante una separación de cuentas entre las OSP y las actividades no sujetas a OSP.

La medida 6.7 es el segundo elemento de la reforma 3 y se basa en la medida 6.6 mediante la aplicación de la legislación indicada en la hoja de ruta que define las medidas para la separación estructural obligatoria de las OSP y las actividades no sujetas a OSP para todas las empresas públicas que participan en OSP, que se adoptó y publicó en el marco de la medida 6.6.

La legislación adoptada ha entrado en vigor y proporciona la base jurídica para la aplicación de la separación de cuentas en todas las empresas públicas que participan en OSP, pero presta especial atención a las descritas en la decisión protocolaria del Consejo de Ministros como principales empresas públicas clave. De este modo, permite a las empresas públicas estratégicas —en sectores tales como la energía y el transporte, entre otros— seguir cumpliendo sus compromisos con la prestación de servicios públicos, al tiempo que participan en actividades comerciales de forma transparente y en igualdad de condiciones con otros participantes en el mercado.

La ley define, entre otras cosas, las OSP, los derechos especiales y los derechos exclusivos, y establece una contabilidad separada obligatoria para las transacciones financieras y económicas pertinentes. También exige la divulgación de las relaciones financieras con las autoridades públicas, la presentación de informes sobre el suministro y el uso real de los fondos públicos y la conservación de la documentación justificativa, reforzando así la transparencia financiera y ayudando a evitar las subvenciones cruzadas entre el servicio público y las actividades comerciales.

Esta ley, en particular, contiene disposiciones que:

— definen los términos «obligación especial», «derechos exclusivos» y «derechos especiales» con respecto a las entidades comerciales;

— introducen un requisito de contabilidad separada para las entidades empresariales a las que se hayan asignado obligaciones especiales o que desempeñen otras funciones específicas sobre la base de derechos exclusivos o especiales;

— establecen requisitos para la divulgación de información financiera, en particular en lo que se refiere a las fuentes de financiación de las obligaciones especiales.

Estas disposiciones establecen la base jurídica para la separación estructural obligatoria de las cuentas entre las OSP y las actividades no sujetas a OSP, en consonancia con los requisitos de la Directiva 2006/111/CE de la Comisión.

Evaluación de la Comisión: cumplida satisfactoriamente

MEDIDA 7.7

Nombre de la medida: Adopción de la Estrategia de Empleo de la Población

Reforma/inversión conexas: Reforma 6. Mejora del funcionamiento del mercado laboral

Financiado con cargo a: préstamo

Contexto

El requisito correspondiente a la medida 7.7 que figura en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo es el siguiente:

«*Adopción de la Orden del Consejo de Ministros de Ucrania sobre la aprobación de la Estrategia de Empleo de la Población. La estrategia se centra en estos ámbitos principales:*

— *creación de condiciones favorables para el empleo, en particular a través del emprendimiento y con especial atención a las mujeres;*

— *simplificación del acceso al mercado laboral;*

— *reciclaje y reconversión profesional;*

— *reformar los servicios públicos de empleo;*

— *reformar las previsiones del mercado laboral;*

— *incentivos para atraer talento extranjero al mercado laboral ucraniano: por ejemplo, emprendedores extranjeros, personal de alta cualificación en activo y estudiantes.*».

La medida 7.7 es la segunda medida de la aplicación de la reforma 6 del capítulo 7 (Capital humano). La medida 7.6 sobre la adopción de la Estrategia de Desarrollo Demográfico hasta 2040 se evaluó positivamente en el marco del segundo tramo (tercer trimestre de 2024). Le seguirán la medida 7.20 sobre la adopción del Plan Operativo de Medidas para la aplicación entre 2026 y 2028 de la Estrategia Nacional para Superar la Brecha Salarial entre Hombres y Mujeres hasta 2030 (prevista para el segundo trimestre de 2026) y la medida 7.21 sobre la entrada en vigor de la legislación en materia de salud y seguridad en el trabajo (prevista para el cuarto trimestre de 2026).

Pruebas aportadas

1) Documento resumido que justifica debidamente cómo se ha aplicado satisfactoriamente la medida en consonancia con los requisitos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo;

2) copia de la publicación de la Estrategia en el Boletín Oficial n.º 40, de 18 de febrero de 2026;

3) copia de la Orden n.º 92-r del Consejo de Ministros, de 7 de enero de 2026, por la que se aprueban la Estrategia de Empleo de la Población de Ucrania para el período comprendido hasta 2030 y el Plan de Acción operativo para su aplicación en 2026-2028;

4) copia de la Estrategia de Empleo de la Población de Ucrania para el período comprendido hasta 2030, como anexo a la Orden n.º 92-r, de 7 de enero de 2026.

Análisis

La justificación y las pruebas sustantivas aportadas por las autoridades ucranianas abarcan todos los elementos constitutivos de la medida 7.7.

El objetivo de la reforma 6 del capítulo 7 (Capital humano) es contribuir al funcionamiento del mercado laboral. Para ello, el Consejo de Ministros de Ucrania adoptó la Orden n.º 92-r, de 7 de enero de 2026, por la que se aprueban la Estrategia de Empleo de la Población de Ucrania para el período comprendido hasta 2030 y el Plan de Acción operativo para su aplicación en 2026-2028 (en lo sucesivo, la «Estrategia»). La Estrategia se adjunta a la Orden n.º 92-r aprobada y va acompañada del Plan de Acción operativo para 2026-2028.

Tiene por objeto simplificar el acceso al mercado laboral y, al mismo tiempo, reciclar profesionalmente y mejorar las capacidades de segmentos clave de la población. Para lograrlo, introduce un paquete integrado de reformas destinado a: reducir al mínimo las lagunas de información entre los demandantes de empleo y los empleadores; acelerar la adecuación entre la oferta y la demanda de empleo; y hacer que las vías de acceso al empleo sean más claras, rápidas e inclusivas. Un componente esencial de este enfoque es la puesta en marcha de Obrii, un sistema unificado de información y análisis que actúa como pasarela digital única para la ciudadanía y las empresas. Esta plataforma centralizará las ofertas de empleo y los currículos, permitirá la adecuación entre ofertas y perfiles basada en competencias y prestará servicios de contratación electrónica.

Además, la Estrategia pretende promover el emprendimiento como vía clave de acceso al empleo, prestando especial atención al apoyo a las mujeres empresarias. Tanto la Estrategia general como su Plan de Acción operativo tienen por objeto reforzar el emprendimiento por parte de las mujeres a través de medidas como: reducir las cargas administrativas y reglamentarias para crear y gestionar una empresa, en particular para las empresas dirigidas por mujeres; ampliar la ayuda financiera y el acceso al capital para fomentar el crecimiento de las pymes; evaluar las repercusiones de las políticas públicas en el emprendimiento por parte de las mujeres y formular recomendaciones destinadas a mejorar el apoyo específico y eliminar los obstáculos sistémicos.

La Estrategia también incluye el desarrollo de una hoja de ruta específica para el Servicio Estatal de Empleo (2026-2030), en la que se esboza un enfoque gradual de las reformas institucionales y la modernización de los servicios. Entre las principales iniciativas se incluyen: adoptar un marco basado en competencias para la gestión de los recursos humanos en todas las agencias de empleo a fin de mejorar el seguimiento de los resultados y garantizar que los equipos cumplan los objetivos de eficacia del servicio; actualizar los programas de formación para mejorar de manera sistemática las competencias de los directivos y del personal en consonancia con la evolución de las necesidades del mercado laboral; y reforzar la cooperación entre organismos, dirigida por el Centro Estatal de Empleo, para mejorar la coordinación con otros organismos públicos y profesionales de primera línea.

A fin de preparar el mercado laboral para el futuro, la Estrategia propone reformas en cuanto a la previsión de la demanda de mano de obra y de atracción de talento internacional, en particular empresarios extranjeros, trabajadores cualificados y estudiantes. Para ello se requiere: establecer un sistema sólido de análisis y previsión de la demanda de mano de obra, utilizando la recogida normalizada de datos, análisis e indicadores desglosados por edad, género y localidad; e introducir un modelo de previsión económica con perspectivas de entre cinco y diez años, que tenga en cuenta las tendencias macroeconómicas, los cambios demográficos y los cambios sectoriales.

Por último, la estrategia pondrá en marcha una combinación de herramientas promocionales, normativas y digitales, entre ellas: campañas de sensibilización específicas; promoción internacional de la educación y la investigación ucranianas para atraer a estudiantes y profesores universitarios extranjeros; estudios analíticos y una hoja de ruta sobre la gestión de la migración laboral, junto con revisiones periódicas de la lista de profesiones y cualificaciones admisibles para la inmigración, en particular las vías de acceso para la residencia permanente.

Como parte de la Decisión de Ejecución (UE) 2026/1204 del Consejo, de 28 de mayo de 2026, por la que se determina el cumplimiento satisfactorio de las condiciones para el pago parcial del séptimo tramo del Plan para Ucrania del Mecanismo para Ucrania y se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447, esta medida se tuvo en cuenta como factor atenuante, de conformidad con la metodología para evaluar el cumplimiento parcial de las medidas del Plan para Ucrania, únicamente a efectos de la aplicación de dicha Decisión. La evaluación de esta medida no ha cambiado desde la adopción de dicha Decisión.

Evaluación de la Comisión: cumplida satisfactoriamente

MEDIDA 7.12

Nombre de la medida: Inversiones de al menos 300 millones EUR en educación

Reforma/inversión conexas: Inversión 1. Inversiones en educación

Financiado con cargo a: préstamo

Contexto

El requisito correspondiente a la medida 7.12 que figura en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo es el siguiente:

«Informe provisional del Gobierno (o informe del Tesoro Público) en el que conste que, en los Presupuestos Generales del Estado para 2024 y 2025, las Administraciones Públicas presupuestaron en particular, para los niveles regional y local (como parte de la medida 9.7), al menos 300 millones EUR (equivalente en UAH) destinados a mejorar el acceso a una educación segura y de calidad, incluida la educación preescolar, en consonancia con la nueva legislación sobre educación preescolar, entre otras cosas para lo siguiente:

— *refugios y condiciones de seguridad en los centros de enseñanza;*

— *autobuses escolares;*

— *métodos de enseñanza modernos, en particular a través de la digitalización;*

— *materiales y equipos para centros de enseñanza;*

— *una nutrición de calidad;*

— *creación de talleres y laboratorios en instituciones educativas;*

— *mejora de la eficiencia energética de los edificios de centros de enseñanza.».*

La medida 7.12 es la primera de dos medidas de la aplicación de la reforma 1 del capítulo 7 (Capital humano). Le sigue la medida 7.13 (prevista para el tercer trimestre de 2027) sobre inversiones de al menos 650 millones EUR en educación.

Pruebas aportadas

1) Documento resumido que justifica debidamente cómo se ha aplicado satisfactoriamente la medida en consonancia con los requisitos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo;

2) copia de la Ley ucraniana n.º 3460-IX, de 9 de noviembre de 2023, sobre los Presupuestos Generales del Estado de Ucrania para 2024 y sus anexos;

3) copia de la Ley ucraniana n.º 4059-IX, de 19 de noviembre de 2024, sobre los Presupuestos Generales del Estado de Ucrania para 2025 y sus anexos;

4) copia de la Resolución n.º 925 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 30 de noviembre de 2016, relativa al programa presupuestario (PP) 2211210 VEC en 2024 y al PP 2211800 VEC en 2025;

5) copia de la Resolución n.º 419 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de abril de 2023, relativa al PP 2211310 Refugios en 2024 y al PP 2211810 Refugios en 2025;

6) copia de la Resolución n.º 418 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de abril de 2023, relativa al PP 2211320 Autobuses en 2024 y al PP 2211830 Autobuses en 2025;

7) copia de la Resolución n.º 120 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 16 de febrero de 2022, relativa al PP 2211330 Comedores en 2025;

8) copia de la Resolución n.º 237 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 4 de abril de 2018, relativa al PP 2211230 Nueva Escuela Ucraniana;

9) copia de la Resolución n.º 1554 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 31 de diciembre de 2024, relativa al PP 2211850 Nueva Escuela Ucraniana en 2025;

10) copia de la Resolución n.º 1530 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 30 de diciembre de 2024, relativa al PP 2211840 Protección contra incendios;

11) copia de la Resolución n.º 1477 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 30 de diciembre de 2022, relativa al PP 3511280 Refugios y autobuses, y de la Resolución n.º 1392 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 29 de octubre de 2025, que entró en vigor con la Orden n.º 1308 del Ministerio de Educación y Ciencia de Ucrania, de 11 de septiembre de 2024, y la Orden n.º 1310 del Ministerio de Educación y Ciencia de Ucrania, de 11 de septiembre de 2024;

12) copia del formulario de notificación de la subsección II.1 sobre gastos del programa de clasificación de los gastos y préstamos de los Presupuestos Generales del Estado de la sección II relativa a gastos del informe sobre la ejecución de los Presupuestos Generales del Estado de Ucrania para 2024 y 2025, del informe sobre la ejecución de los Presupuestos Generales del Estado de Ucrania, aprobado mediante la Orden n.º 41 del Ministerio de Hacienda de Ucrania, de 30 de enero de 2018;

13) copia del formulario de notificación relativo a la información sobre la aplicación de indicadores intergubernamentales de transferencia (Otras subvenciones) de los Presupuestos Generales del Estado de Ucrania a los presupuestos locales para 2024 y 2025 del informe sobre la ejecución de los Presupuestos Generales del Estado de Ucrania, aprobado mediante la Orden n.º 41 del Ministerio de Hacienda de Ucrania, de 30 de enero de 2018;

14) copia de los cálculos técnicos simplificados;

15) copia de la lista de Órdenes del Ministerio de Educación y Ciencia de Ucrania u otras Decisiones que definan la lista de proyectos que deben financiarse en el marco del programa presupuestario correspondiente;

16) copia de la lista de todos los proyectos ejecutados en el marco del programa presupuestario correspondiente.

17) copia de la lista de proyectos ejecutados en el marco del programa presupuestario correspondiente y de las contrataciones conexas.

Análisis

La justificación y las pruebas sustantivas aportadas por las autoridades ucranianas abarcan todos los elementos constitutivos de la medida 7.12.

El objetivo de la inversión 1 del capítulo 7 (Capital humano) es mejorar el acceso a una educación pública segura y de calidad.

A tal fin, a través de los Presupuestos Generales del Estado de Ucrania para 2024 y 2025 se asignaron y ejecutaron un conjunto de programas presupuestarios específicos destinados, en particular, a inversiones en una educación segura, accesible y de calidad a escala regional y local. Estos programas abarcaban, entre otros, el desarrollo de refugios y medidas de protección contra incendios en las instituciones educativas, la compra de autobuses escolares, la modernización de los comedores, el suministro de materiales y equipos de enseñanza y aprendizaje en el marco de la reforma de la Nueva Escuela Ucraniana y la mejora de los talleres y laboratorios en las instituciones de educación profesional, en particular medidas relacionadas con la eficiencia energética, la seguridad y la inclusividad.

En general, el volumen total de gastos notificado en el marco de estos programas presupuestarios específicos ascendió a 4 640 millones UAH (107 millones EUR) en 2024 y a 11 420 millones UAH (244 millones EUR) en 2025, lo que corresponde a una inversión combinada de aproximadamente 16 060 millones UAH (351 millones EUR) a lo largo de los dos años que supera el objetivo mínimo de 300 millones EUR establecido en la medida 7.12. Cabe señalar que, dado que Ucrania solo notificó gastos verificados y la verificación sigue en curso, este importe puede aumentar a aproximadamente 17 380 millones UAH (380 millones EUR).

Evaluación de la Comisión: cumplida satisfactoriamente

MEDIDA 7.14

Nombre de la medida: Inversiones de al menos 200 millones EUR en asistencia sanitaria

Reforma/inversión conexas: Inversión 2. Inversiones en asistencia sanitaria

Financiado con cargo a: préstamo

Contexto

El requisito correspondiente a la medida 7.14 que figura en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo es el siguiente:

«Informe provisional del Gobierno (o informe del Tesoro) en el que conste que, en los Presupuestos Generales del Estado para 2024 y 2025, las Administraciones Públicas presupuestaron al menos 200 millones EUR (equivalente en UAH) destinados a reforzar la asistencia sanitaria, parte de los cuales se presupuestarán para el nivel regional (como parte de la medida 9.7), entre otras cosas para lo siguiente:

— *equipo de laboratorio para análisis microbiológicos, químicos y físicos;*

— *refugios y medidas de seguridad para las instalaciones sanitarias;*

— *equipos hospitalarios para análisis médicos, cirugía y tratamiento de pacientes;*

— *infraestructuras e instalaciones sanitarias;*

— *sistemas informáticos para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios sanitarios.».*

La medida 7.14 es la primera medida de la aplicación de la inversión 2 del capítulo 7 (Capital humano). Le seguirá la medida 7.15 (prevista para el tercer trimestre de 2027) sobre inversiones de al menos 400 millones EUR en asistencia sanitaria.

Pruebas aportadas

1) Documento resumido que justifica debidamente cómo se ha aplicado satisfactoriamente la medida en consonancia con los requisitos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo;

2) copia de la Ley ucraniana n.º 3460-IX, de 9 de noviembre de 2023, sobre los Presupuestos Generales del Estado de Ucrania para 2024 y sus anexos;

3) copia de la Ley ucraniana n.º 4059-IX, de 19 de noviembre de 2024, sobre los Presupuestos Generales del Estado de Ucrania para 2025 y sus anexos;

4) copia de la Ley ucraniana n.º 4695-IX, de 3 de diciembre de 2025, sobre los Presupuestos Generales del Estado de Ucrania para 2026 y su anexo;

5) copia de la Resolución n.º 1886 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 24 de diciembre de 2019, relativa al PP 2308060;

6) copia de la Resolución n.º 298 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 17 de marzo de 2011, relativa al PP 2301400;

7) copia de la Resolución n.º 374 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 2 de abril de 2024, relativa al PP 2311590;

8) copia de la Resolución n.º 73 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 23 de enero de 2024, relativa al PP 2311500;

9) copia de la Resolución n.º 289 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 15 de marzo de 2024, relativa al PP 2301060;

10) copia de la Resolución n.º 1121 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 27 de noviembre de 2019, relativa al PP 2301040;

11) copia de la Resolución n.º 271 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 7 de marzo de 2025, relativa al PP 2301800;

12) copia de la Resolución n.º 312 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 18 de marzo de 2025, relativa al PP 2311800;

13) copia de la Resolución n.º 312 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 18 de marzo de 2025 (en su versión modificada);

14) copia de la Orden n.º 2195 del Ministerio de Sanidad de Ucrania, de 30 de diciembre de 2024, relativa al PP 2301170 y su anexo;

15) copia de la Orden n.º 2192 del Ministerio de Sanidad de Ucrania, de 30 de diciembre de 2024, relativa al PP 230110 y su anexo;

16) copia del Pasaporte n.º 39 de la Academia Nacional de Ciencia de Ucrania, de 22 de mayo de 2024, relativo al PP 6561190 y su anexo;

17) copia de la Orden n.º 464 del Ministerio de Sanidad, de 6 de abril de 2026, relativa al PP 2301800;

18) copia del formulario de notificación de la subsección II.1 sobre gastos del programa de clasificación de los gastos y préstamos de los Presupuestos Generales del Estado de la sección II relativa a gastos del informe sobre la ejecución de los Presupuestos Generales del Estado de Ucrania para 2024 y 2025, del informe sobre la ejecución de los Presupuestos Generales del Estado de Ucrania, aprobado mediante la Orden n.º 41 del Ministerio de Hacienda de Ucrania, de 30 de enero de 2018;

19) copia del formulario de notificación relativo a la información sobre la aplicación de indicadores intergubernamentales de transferencia (Otras subvenciones) de los Presupuestos Generales del Estado de Ucrania a los presupuestos locales para 2024 y 2025 del informe sobre la ejecución de los Presupuestos Generales del Estado de Ucrania, aprobado mediante la Orden n.º 41 del Ministerio de Hacienda de Ucrania, de 30 de enero de 2018;

20) copia de la carta de 15 de julio de 2026 del Servicio del Tesoro Público de Ucrania y su anexo;

21) copia de la carta de 15 de septiembre de 2026 del Servicio del Tesoro Público de Ucrania y su anexo;

22) copia de los cálculos técnicos simplificados;

23) copia de la lista de Órdenes del Ministerio de Sanidad de Ucrania u otras Decisiones que definan la lista de proyectos que deben financiarse en el marco del programa presupuestario correspondiente;

24) copia de la lista de todos los proyectos ejecutados en el marco del programa presupuestario correspondiente;

25) copia de la lista de proyectos ejecutados en el marco del programa presupuestario correspondiente y de las contrataciones conexas.

Análisis

La justificación y las pruebas sustantivas aportadas por las autoridades ucranianas abarcan todos los elementos constitutivos de la medida 7.14.

El objetivo de la inversión 2 del capítulo 7 (Capital humano) es mejorar el sistema sanitario público de Ucrania.

A tal fin, a través de los Presupuestos Generales del Estado de Ucrania para 2024 y 2025 se asignaron y ejecutaron un conjunto de programas presupuestarios específicos que abarcaban, entre otros ámbitos, la seguridad de los centros sanitarios y la instalación de estructuras de protección; la restauración, reconstrucción y modernización de las infraestructuras médicas; el desarrollo de los servicios de rehabilitación y la atención médica especializada, en particular la atención pediátrica, la cardiología, la oncología, la educación médica y la ciencia; el apoyo a los centros sanitarios a escala regional y local; el suministro de equipos médicos modernos; y el refuerzo de la capacidad del sistema sanitario y la continuidad de la asistencia.

Las autoridades ucranianas notificaron gastos subvencionables en el marco de estos programas presupuestarios por valor de 4 330 millones UAH (100 millones EUR) en 2024 y de 4 100 millones UAH (87 millones EUR) en 2025, lo que corresponde a un total de aproximadamente 8 430 millones UAH (187 millones EUR) durante el período de dos años.

La ejecución de los programas presupuestarios mencionados continuó en 2026, tal como exige la medida 7.15, que requiere una inversión de al menos 400 millones EUR en asistencia sanitaria. A este respecto, a través de los Presupuestos Generales del Estado de Ucrania para 2026 se ejecutaron programas presupuestarios específicos sobre infraestructuras e instalaciones sanitarias por valor de 4 120 millones UAH (aproximadamente 81 millones EUR).

La información sobre los proyectos y las contrataciones relacionadas se recopila trimestralmente y el gasto total notificado para los seis primeros meses de 2026 para los que puede facilitarse esta información ascendió a 597 millones UAH (aproximadamente 12 millones EUR). En consecuencia, a efectos de la evaluación positiva, la Comisión considera válidos únicamente los gastos por valor de 12 millones EUR, correspondientes a un total aproximado de 9 000 millones UAH (199 millones EUR). Aunque existe una desviación mínima de los recursos financieros pertinentes para la ejecución de la medida 7.14, las pruebas presentadas demuestran la continuación de la ejecución de la inversión pertinente en asistencia sanitaria durante el período posterior y confirman la consecución sustantiva del objetivo político perseguido por la medida Sobre esta base, puede considerarse que la medida 7.14 se ha cumplido satisfactoriamente.

Evaluación de la Comisión: cumplida satisfactoriamente

MEDIDA 7.18

Nombre de la medida: Inversiones de al menos 200 millones EUR destinadas a proporcionar viviendas a excombatientes con discapacidad de los grupos I-II, familiares de excombatientes fallecidos y desplazados internos

Reforma/inversión conexas: Inversión 5. Inversiones para proporcionar viviendas a grupos vulnerables de la población

Financiado con cargo a: préstamo

Contexto

El requisito correspondiente a la medida 7.18 que figura en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo es el siguiente:

«Informe provisional del Gobierno (o informe del Tesoro Público) en el que conste que, en los Presupuestos Generales del Estado para 2024 y 2025, las Administraciones Públicas presupuestaron al menos 200 millones EUR (equivalente en UAH) destinados a proporcionar viviendas para:

— *personas con discapacidad de los grupos I-II que defendieron la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Ucrania;*

— *familiares de los defensores fallecidos;*

— *desplazados internos que defendieron la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Ucrania y sus familiares.».*

La medida 7.18 es la primera de las dos medidas de la aplicación de la inversión 5 del capítulo 7 (Capital humano). Le sigue la medida 7.16 (prevista para el tercer trimestre de 2027) sobre inversiones de al menos 350 millones EUR en infraestructuras sociales.

Pruebas aportadas

1) Documento resumido que justifica debidamente cómo se ha aplicado satisfactoriamente la medida en consonancia con los requisitos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo;

2) copia de la Ley ucraniana n.º 3460-IX, de 9 de noviembre de 2023, sobre los Presupuestos Generales del Estado de Ucrania para 2024 y sus anexos;

3) copia de la Ley ucraniana n.º 4059-IX, de 19 de noviembre de 2024, sobre los Presupuestos Generales del Estado de Ucrania para 2025 y sus anexos;

4) copia de la Orden n.º 1146-r del Consejo de Ministros de Ucrania, de 19 de noviembre de 2024, relativa al PP 1511040 y al PP 1511050;

5) copia de la Orden n.º 1285-r del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de diciembre de 2024, relativa al PP 1511040 y al PP 1511050;

6) copia de la Orden n.º 1313-r del Consejo de Ministros de Ucrania, de 26 de noviembre de 2025, relativa al PP 1511800;

7) copia de la Orden n.º 1433-r del Consejo de Ministros de Ucrania, de 17 de diciembre de 2025, relativa al PP 1511800;

8) copia de la Orden n.º 1473-r del Consejo de Ministros de Ucrania, de 23 de diciembre de 2025, relativa al PP 1511800;

9) copia de la Resolución n.º 719 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 19 de octubre de 2016, relativa a PP 1511040 y al PP 1511800;

10) copia de la Resolución n.º 280 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 18 de abril de 2018, relativa al PP 1511050;

11) copia de los cálculos técnicos simplificados;

12) copia del formulario de notificación de la subsección II.1 sobre gastos del programa de clasificación de los gastos y préstamos de los Presupuestos Generales del Estado de la sección II relativa a gastos del informe sobre la ejecución de los Presupuestos Generales del Estado de Ucrania para 2024 y 2025, del informe sobre la ejecución de los Presupuestos Generales del Estado de Ucrania, aprobado mediante la Orden n.º 41 del Ministerio de Hacienda de Ucrania, de 30 de enero de 2018.

Análisis

La justificación y las pruebas sustantivas aportadas por las autoridades ucranianas abarcan todos los elementos constitutivos de la medida 7.18.

El objetivo de la inversión 5 del capítulo 7 (Capital humano) es mejorar el acceso a una vivienda asequible y mejorar la calidad y accesibilidad de la vivienda, con especial atención a los excombatientes, las personas con discapacidad, sus familiares y los desplazados internos.

A tal fin, a través de los Presupuestos Generales del Estado de Ucrania para 2024 y 2025 se asignó y ejecutó un conjunto de programas presupuestarios específicos dirigidos, en particular, a los grupos vulnerables, a saber, las personas con discapacidad de los grupos I o II que defendieron Ucrania; los familiares de los defensores fallecidos; y los excombatientes desplazados internos que defendieron a Ucrania, sujetos a los requisitos legales pertinentes de admisibilidad y registro de la vivienda.

En conjunto, el volumen total de gastos ascendió a 9 820 millones UAH (226 millones EUR) en 2024 y a 6 480 millones UAH (138 millones EUR) en 2025, lo que corresponde a un total de aproximadamente 16 300 millones UAH (364 millones EUR) a lo largo de los dos años, superando el objetivo mínimo de 200 millones EUR establecido en la medida 7.18.

Evaluación de la Comisión: cumplida satisfactoriamente

MEDIDA 7.20

Nombre de la medida: Aprobación del Plan Operativo de Medidas para la aplicación en 2026-2028 de la Estrategia Nacional para Superar la Brecha Salarial entre Hombres y Mujeres hasta 2030

Reforma/inversión conexas: Reforma 6. Mejora del funcionamiento del mercado laboral

Financiado con cargo a: préstamo

Contexto

El requisito correspondiente a la medida 7.20 que figura en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo es el siguiente:

«Aprobación y publicación en el sitio web del Consejo de Ministros del Plan Operativo de Medidas para la aplicación en 2026-2028 de la Estrategia Nacional para Superar la Brecha Salarial entre Hombres y Mujeres hasta 2030.».

La medida 7.20 es la tercera medida de aplicación de la reforma 6 del capítulo 7 (Capital humano) relativa a la adopción del Plan Operativo de Medidas para la aplicación en 2026-2028 de la Estrategia Nacional para Superar la Brecha Salarial entre Hombres y Mujeres hasta 2030. Le precedieron la medida 7.6 (adopción de la Estrategia de Desarrollo Demográfico hasta 2040), que fue evaluada positivamente en el tercer trimestre de 2024, y la medida 7.7 (adopción de la Estrategia de Empleo de la Población), que fue evaluada positivamente en el segundo trimestre de 2026. Le seguirá la medida 7.21, relativa a la entrada en vigor de la legislación sobre salud y seguridad en el trabajo.

Pruebas aportadas

1) Documento resumido que justifica debidamente cómo se ha aplicado satisfactoriamente la medida en consonancia con los requisitos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo;

2) copia de la publicación de la Estrategia en el Boletín Oficial n.º 116, de 3 de junio de 2026;

3) copia de la Orden n.º 504-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 27 de mayo de 2026, relativa a la aprobación del Plan Operativo de Medidas para la aplicación en 2026-2028 de la Estrategia Nacional para Superar la Brecha Salarial entre Hombres y Mujeres hasta 2030;

4) copia del Plan Operativo de Medidas para la aplicación en 2026-2028 de la Estrategia Nacional para Superar la Brecha Salarial entre Hombres y Mujeres hasta 2030 como anexo a la Orden n.º 504-p de 27 de mayo de 2026.

Análisis

La justificación y las pruebas sustantivas aportadas por las autoridades ucranianas abarcan todos los elementos constitutivos de la medida 7.20.

El objetivo de la reforma 6 del capítulo 7 (Capital humano) es contribuir al funcionamiento del mercado laboral. A tal fin, el Consejo de Ministros de Ucrania adoptó la Orden n.º 504-p, de 27 de mayo de 2026, relativa a la aprobación del Plan Operativo de Medidas para la aplicación en 2026-2028 de la Estrategia Nacional para Superar la Brecha Salarial entre Hombres y Mujeres hasta 2030 (en lo sucesivo, «el Plan Operativo»). El Plan Operativo se adjunta a la Orden n.º 504-p aprobada.

El Plan Operativo para el período 2026-2028 establece un marco estructurado y pertinente para las políticas destinado a promover la igualdad de género, haciendo especial hincapié en la igualdad de retribución, la participación en el mercado laboral, la inclusión educativa y el acceso a la educación infantil y atención a la infancia. Las medidas previstas corresponden a los compromisos internacionales y europeos pertinentes en los ámbitos en cuestión.

Como parte de la Decisión de Ejecución (UE) 2026/2230 del Consejo, de 24 de septiembre de 2026, por la que se determina el cumplimiento satisfactorio de las condiciones para el pago parcial del octavo tramo en el marco del Plan para Ucrania del Mecanismo para Ucrania, esta medida se tuvo en cuenta como factor atenuante, de conformidad con la metodología para evaluar el cumplimiento parcial de las medidas del Plan para Ucrania, únicamente a efectos de la aplicación de dicha Decisión. La evaluación de esta medida no ha cambiado desde la adopción de dicha Decisión.

Evaluación de la Comisión: cumplida satisfactoriamente

MEDIDA 8.12

Nombre de la medida: Aprobación de modificaciones de la Resolución sobre la designación del Instituto Nacional Único de Metrología

Reforma/inversión conexas: Reforma 5. Armonización de la legislación y la normativa con la UE

Financiado con cargo a: préstamo

Contexto

El requisito correspondiente a la medida 8.12 que figura en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo es el siguiente:

«Adopción de modificaciones de la Resolución n.º 330 del Consejo de Ministros, de 27 de mayo de 2015, sobre la designación del Instituto Nacional Único de Metrología empresa estatal "Centro Estatal Panucraniano de Ciencia y Producción para la Normalización, Metrología, Certificación y Protección de los Consumidores" (SE "Ukrmetrteststandard", Kiev).».

La medida 8.12 es la tercera y última medida de la aplicación de la reforma 5 del capítulo 8 (Entorno empresarial). Le precedieron la medida 8.7, relativa a la adopción de la Resolución para la reanudación de las medidas de vigilancia del mercado y el control de los productos no alimentarios (cuarto trimestre de 2024), y la medida 8.8, relativa a la adopción de normas armonizadas para tres grupos de productos industriales (tercer trimestre de 2025).

Pruebas aportadas

1) Documento resumido que justifica debidamente cómo se ha aplicado satisfactoriamente la medida en consonancia con los requisitos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo;

2) copia de la Resolución n.º 1055 del Consejo de Ministros sobre las modificaciones del apartado 1 de la Resolución n.º 330 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 27 de mayo de 2015, de 19 de agosto de 2026.

Análisis

La justificación y las pruebas sustantivas aportadas por las autoridades ucranianas abarcan todos los elementos constitutivos de la medida 8.12.

El objetivo de la reforma 5 del capítulo 8 (Entorno empresarial) es reanudar las medidas de vigilancia del mercado y facilitar la adopción de las normas de la Unión en Ucrania, en particular en relación con los productos industriales.

Con la adopción de la Resolución n.º 1055, el estatuto del Instituto Nacional de Metrología se concede exclusivamente a la empresa estatal Centro Estatal Panucraniano de Ciencia y Producción para la Normalización, Metrología, Certificación y Protección de los Consumidores.

Evaluación de la Comisión: cumplida satisfactoriamente

MEDIDA 9.7

Nombre de la medida: Asignación del equivalente a al menos el 5 % de la ayuda financiera no reembolsable total para satisfacer las necesidades de recuperación, reconstrucción y modernización de las autoridades subnacionales

Reforma/inversión conexas: Inversión 1. Inversiones para las necesidades de recuperación, reconstrucción y modernización de las autoridades subnacionales de Ucrania

Financiado con cargo a: préstamo

Contexto

El requisito correspondiente a la medida 9.7 que figura en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo es el siguiente:

«Informe provisional en el que conste que el equivalente de al menos el 5 % de la ayuda financiera no reembolsable se ha asignado a las necesidades de recuperación, reconstrucción y modernización de las autoridades subnacionales de Ucrania, en particular de los órganos de autogobierno local.».

La medida 9.7 es la primera medida de la aplicación de la inversión 1 del capítulo 9. Le sigue la medida 9.8, que requiere una asignación de al menos el 20 % de la ayuda financiera no reembolsable total para satisfacer las necesidades de recuperación, reconstrucción y modernización de las autoridades subnacionales (prevista para el tercer trimestre de 2027).

Pruebas aportadas

1) Documento resumido que justifica debidamente cómo se ha aplicado satisfactoriamente la medida en consonancia con los requisitos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo;

2) formularios de notificación relativos a la información sobre la aplicación de indicadores intergubernamentales de transferencia (Otras subvenciones) de los Presupuestos Generales del Estado de Ucrania a los presupuestos locales para 2024 y 2025, presentados como pruebas justificativas para las medidas 7.12 y 7.14;

3) lista de proyectos y programas presupuestarios financiados entre 2024 y 2025 y de los que se ha informado que contribuyen a la medida 9.7, en particular los importes reales de financiación en UAH y EUR.

Análisis

La justificación y las pruebas sustantivas aportadas por las autoridades ucranianas abarcan todos los elementos constitutivos de la medida 9.7.

El objetivo de la inversión 1 del capítulo 9 (Descentralización y política regional) es apoyar las necesidades de recuperación, reconstrucción y modernización de las autoridades subnacionales de Ucrania, en especial de los órganos de autogobierno local.

La medida 9.7 precisa de un informe intermedio que demuestre que el equivalente de al menos el 5 % de la ayuda financiera no reembolsable en el marco del primer pilar se ha asignado a estos fines para 2024 y 2025. Sobre la base de los 5 270 millones EUR de ayuda financiera no reembolsable en el marco del primer pilar, el importe mínimo correspondiente al requisito del 5 % es de 263,5 millones EUR.

Las pruebas presentadas por las autoridades ucranianas muestran que, durante el período comprendido entre 2024 y 2025, la financiación que contribuyó a la medida 9.7 se proporcionó a través de tres mecanismos.

En primer lugar, mediante las transferencias interpresupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado a los presupuestos regionales y locales se financiaron inversiones en infraestructuras educativas y sanitarias. Estas abarcaban, entre otros, la Nueva Escuela Ucraniana, autobuses escolares, sistemas de protección contra incendios, estructuras de protección civil y refugios, la modernización de los comedores escolares, la infraestructura de educación profesional, condiciones seguras en las instalaciones sanitarias y proyectos de inversión pública en el sector sanitario. La financiación real por vía de este mecanismo ascendió a 5 390 millones UAH (124 millones EUR) en 2024 y a 13 160 millones UAH (281 millones EUR) en 2025, lo que corresponde a un total de 18 550 millones UAH (405,1 millones EUR).

En segundo lugar, se proporcionó financiación directamente para proyectos de inversión pública ejecutados a escala regional y local, en especial proyectos de infraestructuras de rehabilitación y asistencia sanitaria e inversiones en la resiliencia de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades regionales, como reparaciones, infraestructuras de suministro de agua y sistemas de calefacción autónomos. La financiación en el marco de este mecanismo ascendió a 117,42 millones UAH (2,70 millones EUR) en 2024 y a 358,35 millones UAH (7,66 millones EUR) en 2025, lo que corresponde a un total de 475,77 millones UAH (10,4 millones EUR).

En tercer lugar, se adquirieron equipos médicos de forma centralizada y posteriormente se distribuyeron a las instituciones sanitarias de las regiones sobre la base de las necesidades y solicitudes detectadas. El valor de los equipos financiados en el marco de este mecanismo ascendió a 896,50 millones UAH (20,63 millones EUR) en 2024 y a 711,07 millones UAH (15,2 millones EUR) en 2025, lo que corresponde a un total de 1 610 millones UAH (35,8 millones EUR). Aunque la contratación pública se llevó a cabo de forma centralizada, los equipos se dirigieron a las infraestructuras sanitarias de las regiones y abordaron las necesidades en materia de recuperación, reconstrucción y modernización detectadas a escala subnacional. Por lo tanto, podrá tenerse en cuenta a efectos de la medida 9.7.

En conjunto, los tres mecanismos dieron lugar a una financiación de 6 400 millones UAH (147 millones EUR) en 2024 y de 14 220 millones UAH (304,4 millones EUR) en 2025. Por lo tanto, la financiación total que contribuyó a las necesidades en materia de recuperación, reconstrucción y modernización de las autoridades subnacionales de Ucrania entre 2024 y 2025 ascendió aproximadamente a 20 630 millones UAH (451 millones EUR).

Las pruebas justificativas determinan los programas presupuestarios, los ámbitos de inversión, los proyectos y los beneficiarios pertinentes. Demuestran que la financiación se destinó a inversiones al servicio de las necesidades regionales y locales, en especial el autogobierno local.

La Comisión considera que los gastos cubiertos por los tres mecanismos entran en el ámbito de la recuperación, la reconstrucción y la modernización a efectos de la medida 9.7, ya que apoyan la construcción, la reconstrucción, la rehabilitación, la modernización, el equipamiento y la resiliencia de las infraestructuras y los servicios públicos a escala subnacional.

Las pruebas se refieren a la financiación real y a la ejecución presupuestaria en lugar de a las asignaciones presupuestarias por sí solas y, por lo tanto, demuestran que se ha materializado la asignación mínima requerida en el marco de la medida 9.7.

Los 451 millones EUR notificados en el marco de los tres mecanismos corresponden aproximadamente al 8,6 % de los 5 270 millones EUR de ayuda financiera no reembolsable en el marco del primer pilar. Por lo tanto, supera el requisito del 5 %, correspondiente a 263,5 millones EUR en aproximadamente 187,8 millones EUR, es decir, 3,6 puntos porcentuales

Sobre la base de las pruebas aportadas, la Comisión considera que se ha cumplido satisfactoriamente el requisito de la medida 9.7. Las asignaciones documentadas ascienden a 451 millones EUR, lo que corresponde aproximadamente al 8,6 % de los 5 270 millones EUR de ayuda financiera no reembolsable en el marco del primer pilar y, por consiguiente, superan el umbral requerido del 5 % de 263,5 millones EUR.

Evaluación de la Comisión: cumplida satisfactoriamente

MEDIDA 10.3

Nombre de la medida: Entrada en vigor de la legislación para mejorar los procedimientos de concesión de autorizaciones de inversión en energías renovables

Reforma/inversión conexas: Reforma 2. Mejora del marco regulador para aumentar las energías renovables y garantizar el funcionamiento estable del sistema energético

Financiado con cargo a: préstamo

Contexto

El requisito correspondiente a la medida 10.3 que figura en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo es el siguiente:

«Entrada en vigor de la legislación sobre el acortamiento de los procedimientos de concesión de autorizaciones de inversión en energías renovables en consonancia con las normas de la Unión transpuestas en la Comunidad de la Energía como Recomendación del Consejo de Ministros 2024/1/MC-EnC, de 11 de diciembre de 2024, sobre la aceleración del despliegue de proyectos de energía renovable y la aplicación del primer principio de la eficiencia energética ("Recomendación 2024/1/MC-EnC").».

La medida 10.3 es la tercera y última medida de la reforma 2. Le precedieron la medida 10.2, que exigía la introducción de un marco de energías renovables basado en el mercado en consonancia con las normas de la Unión, y la medida 10.4, relativa a la aprobación de una hoja de ruta para la separación del recargo por las energías renovables de la tarifa de transmisión.

Pruebas aportadas

1) Documento resumido que justifica debidamente cómo se ha aplicado satisfactoriamente la medida en consonancia con los requisitos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo;

2) copia de la Ley n.º 4963-IX, de 2 de septiembre de 2026.

Análisis

La justificación y las pruebas sustantivas aportadas por las autoridades ucranianas abarcan todos los elementos constitutivos de la medida 10.3.

El objetivo general de esta reforma es aumentar la cuota de energías renovables en la combinación energética de Ucrania simplificando y acortando los procedimientos de concesión de autorizaciones para los proyectos de energías renovables.

Para cumplir esta medida, el 2 de septiembre de 2026 se adoptó la Ley n.º 4963-IX. Esta Ley racionaliza y acorta los procedimientos de concesión de autorizaciones para proyectos de energías renovables, de conformidad con la Recomendación 2024/1/MC-EnC del Consejo de Ministros de la Comunidad de la Energía, de 11 de diciembre de 2024, en la que se recomienda a Ucrania que prepare las condiciones jurídicas e institucionales previas para la aplicación de los artículos 15 ter, 15 quater, 15 quinquies, 15 sexies, 16, 16 bis, 16 ter, 16 quater, 16 quinquies, 16 sexies y 16 septies de la Directiva (UE) 2018/2001, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (en lo sucesivo, «la Directiva sobre fuentes de energía renovables»), modificada por la Directiva (UE) 2023/2413. La Ley n.º 4963-IX, de 2 de septiembre de 2026, transpone a la legislación nacional todas las disposiciones antes mencionadas, mediante la modificación de la Ley n.º 555-IV, de 24 de marzo de 2003, sobre fuentes de energía alternativas. En particular:

— El nuevo artículo 9 *nonies* de la Ley n.º 555-IV, de 24 de marzo de 2003, transpone el artículo 15 *ter* de la Directiva sobre fuentes de energía renovables, exigiendo a la autoridad ejecutiva central responsable de formular y aplicar la política estatal en el sector eléctrico que lleve a cabo un ejercicio de análisis descriptivo coordinado para determinar el potencial nacional y las zonas disponibles para la instalación de energías renovables y sus infraestructuras asociadas necesarias para alcanzar el objetivo del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima y la contribución nacional a los objetivos de la Comunidad de la Energía.

— El nuevo artículo 9 *decies* de la Ley n.º 555-IV, de 24 de marzo de 2003, transpuso a la legislación nacional los artículos 15 *quater* y 15 *quinquies* de la Directiva sobre fuentes de energía renovables, que exigen al Consejo de Ministros de Ucrania, teniendo en cuenta el ejercicio de análisis descriptivo antes mencionado, que apruebe uno o varios planes que determinen, para uno o varios tipos de fuentes de energía renovables, zonas de aceleración de energías renovables, es decir, zonas en las que se acelerarán y simplificarán los procedimientos de concesión de autorizaciones. Los planes se someterán a una evaluación ambiental estratégica e incluirán las medidas de mitigación necesarias para reducir o prevenir los daños al medio ambiente. De conformidad con el artículo 9 de la Ley n.º 2354-VIII, de 20 de marzo de 2018, de evaluación estratégica medioambiental, la consulta pública es un estado obligatorio del proceso de evaluación estratégica medioambiental. Los planes también se publicarán en el Portal web de datos abiertos estatal unificado y se revisarán periódicamente, en particular cuando se revise y actualice el Plan Nacional de Energía y Clima.

— Los nuevos artículos 14 *bis* y 14 *decies* de la Ley n.º 555-IV, de 24 de marzo de 2003, transpusieron a la legislación nacional los artículos 16 y 16 *septies* de la Directiva sobre fuentes de energía renovables, definiendo los principios fundamentales de los procedimientos de concesión de permisos y estableciendo el principio de interés público superior de los proyectos energéticos.

— Los nuevos artículos 14 *quinquies* y 14 *sexies* de la Ley n.º 555-IV, de 24 de marzo de 2003, transpusieron a la legislación nacional los artículos 16 *bis* y 16 *ter* de la Directiva sobre fuentes de energía renovables, estableciendo plazos para finalizar los procedimientos de concesión de autorizaciones para proyectos situados dentro y fuera de las zonas de aceleración de energías renovables, en consonancia con la Directiva sobre fuentes de energía renovables, y simplificando los procedimientos de concesión de autorizaciones para proyectos situados en zonas de aceleración de energías renovables.

— Los nuevos artículos 14 *septies*, 14 *octies* y 14 *nonies* de la Ley n.º 555-IV, de 24 de marzo de 2003, transpusieron a la legislación nacional los artículos 16 *quater*, 16 *quinquies* y 16 *sexies* de la Directiva sobre fuentes de energía renovables, que establecen normas específicas para los proyectos de repotenciación, para la instalación de equipos de energía solar y bombas de calor.

La Ley n.º 4963-IX, de 2 de septiembre de 2026, entró en vigor el 1 de octubre de 2026, es decir, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial n.º 190, de 30 de septiembre de 2026.

Evaluación de la Comisión: cumplida satisfactoriamente

MEDIDA 10.19

Nombre de la medida: Preparación del mandato para una auditoría externa de la Comisión Nacional Reguladora de la Energía y los Servicios Públicos de Suministro en relación con la integridad y solidez de sus procesos financieros y de toma de decisiones

Reforma/inversión conexas: Reforma 5. Garantizar la independencia de la Comisión Reguladora Nacional de la Energía y los Servicios Públicos de Suministro

Financiado con cargo a: préstamo

Contexto

El requisito correspondiente a la medida 10.19 que figura en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo es el siguiente:

«Preparación del mandato para una auditoría externa de la Comisión Nacional Reguladora de la Energía y los Servicios Públicos de Suministro en relación con la integridad y solidez de sus procesos financieros, de gobernanza y de toma de decisiones, también a la luz de las recientes preocupaciones en materia de integridad y la evolución del sector de la energía. El mandato debe centrarse en:

— *la evaluación del proceso de toma de decisiones, en particular los procedimientos internos de aprobación, la trazabilidad, las normas de documentación y las salvaguardias que garantizan la integridad y la transparencia de las decisiones reglamentarias;*

— *la evaluación de las prácticas éticas, en especial la prevención de conflictos de intereses, las declaraciones de intereses, los procedimientos de recusación y los mecanismos de rendición de cuentas aplicables a los comisarios, la dirección y el personal;*

— *la evaluación del Programa Anticorrupción y de los mecanismos internos de cumplimiento, en particular la detección de vulnerabilidades institucionales y riesgos para la integridad;*

— *la evaluación de los procesos de toma de decisiones financieras, asignación y gestión de los recursos financieros y mecanismos de control interno conexos, en especial la transparencia, la trazabilidad, la rendición de cuentas y las salvaguardias contra el uso indebido o la influencia indebida;*

— *la evaluación de la política de comunicación, en especial la interacción con los reguladores de la UE/EnC, los participantes en el mercado y otras autoridades públicas ucranianas y los mecanismos para garantizar la transparencia, la coherencia y la igualdad de trato;*

— *la evaluación del componente financiero, en particular la presupuestación, la contratación pública, los controles internos y los procedimientos de presentación de informes.*

El mandato determinará las modalidades, el calendario y el coste detallados de dicha auditoría. El proyecto de mandato se habrá compartido con una lista de posibles proveedores de servicios.

La auditoría será de carácter institucional y orientada a los sistemas y no duplicará las investigaciones en curso ni las competencias de las autoridades policiales, ni interferirá con ellas.».

La medida 10.19 es la tercera medida de la reforma 5. Le precedieron la medida 10.10, que exigía la exención del registro estatal de las decisiones reglamentarias de la Comisión Nacional Reguladora de la Energía y los Servicios Públicos de Suministro (NEURC), y por la medida 10.11, que establece la especificación del estatuto especial de la NEURC. Le sigue la medida 10.20, que requiere la realización de una auditoría externa de la NEURC. La medida 10.11 sigue sin cumplirse desde el segundo trimestre de 2026.

Pruebas aportadas

1) Documento resumido que justifica debidamente cómo se ha aplicado satisfactoriamente la medida en consonancia con los requisitos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo;

2) enlace a la licitación n.º 020828 lanzada por el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) el 10 de agosto de 2026;

3) copia del mandato para la evaluación de las prácticas organizativas y de integridad de la NEURC.

Análisis

La justificación y las pruebas sustantivas aportadas por las autoridades ucranianas abarcan todos los elementos constitutivos de la medida 10.19.

El objetivo general de esta reforma es reforzar la independencia del regulador de la energía y garantizar el funcionamiento y el desarrollo efectivos de los mercados en los sectores de la energía y los servicios públicos de suministro. Para cumplir la medida, la NEURC preparó el mandato para la auditoría externa, en estrecha cooperación con el BERD. El mandato definitivo aprobado se incluye en la licitación n.º 020828 lanzada por el BERD el 10 de agosto de 2026 para la selección del asesor. El mandato se ajusta a las condiciones de la Decisión de Ejecución del Consejo. En particular:

— El mandato aclara el alcance de la auditoría, a saber, proporcionar una evaluación objetiva y basada en pruebas de la integridad y solidez de los procesos internos y las prácticas de gobernanza de la NEURC, determinar los puntos fuertes, los riesgos y las lagunas en los mecanismos de integridad y rendición de cuentas y proporcionar recomendaciones prácticas y ejecutables en consonancia con las mejores prácticas de la UE y las normas internacionales de regulación.

— El mandato requiere una evaluación de cinco ámbitos clave del marco de gobernanza e integridad de la NEURC, que abarque todo el subconjunto de condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución del Consejo, a saber:

  — Procesos de toma de decisiones: destinados a evaluar la integridad y la solidez de los procesos de toma de decisiones en lo que respecta a las decisiones reglamentarias y detectar ámbitos de posibles mejoras para reforzar la capacidad institucional, la resiliencia y la armonización de la NEURC con las buenas prácticas europeas e internacionales, en particular el acervo de la Unión. La auditoría también evaluará la eficacia de las salvaguardias existentes para garantizar la integridad y la transparencia, las normas de documentación, así como los procedimientos internos de aprobación y su trazabilidad.

  — Prácticas éticas: dirigidas a evaluar las normas éticas de la NEURC y su aplicación efectiva. La evaluación incluirá, entre otros, una revisión de los códigos éticos o de conducta y las políticas internas existentes, la existencia de estructuras internas para garantizar el cumplimiento de dichas políticas y procedimientos, una evaluación de las políticas en materia de conflictos de intereses y las prácticas de divulgación, en especial las declaraciones de intereses y los procedimientos de recusación.

— Programa anticorrupción: a fin de evaluar el diseño y la eficacia de las medidas anticorrupción de la NEURC, en concreto la detección de vulnerabilidades institucionales y riesgos para la integridad.

— Política de comunicación: destinada a evaluar las prácticas de comunicación, en especial la interacción con los reguladores de la UE/EnC, los participantes en el mercado y otras autoridades públicas ucranianas y los mecanismos para garantizar la transparencia, la coherencia y la igualdad de trato de las partes interesadas pertinentes.

— Componente financiero (toma de decisiones, presupuestación y presentación de informes): con el fin de evaluar la gobernanza financiera y la toma de decisiones de la NEURC, los procesos presupuestarios y las prácticas de presentación de informes. La evaluación también analizará el impacto de los requisitos de aprobación externa por parte del Ministerio de Hacienda de Ucrania y del Comité Presupuestario del Parlamento ucraniano; examinará la asignación y el uso de los fondos; evaluará los controles internos y los mecanismos de supervisión financiera, en particular contra el uso indebido y la influencia indebida y su eficacia.

— El mandato incluye una descripción de las modalidades de ejecución, el calendario y el coste indicativo de la auditoría (secciones B, C, D, E y F) y especifican que la auditoría será **de carácter institucional y orientada a los sistemas** y no duplicará ni interferirá en las investigaciones en curso ni en las competencias de las autoridades policiales.

— Por último, se puso en marcha una oposición abierta para la selección del auditor, garantizando así que varios proveedores de servicios tengan acceso al mandato.

Evaluación de la Comisión: cumplida satisfactoriamente

MEDIDA 12.9

Nombre de la medida: Inversiones de al menos 30 millones EUR en desminado de tierras agrícolas

Reforma/inversión conexas: Inversión 1. Inversiones en desminado

Financiado con cargo a: préstamo

Contexto

El requisito correspondiente a la medida 12.9 que figura en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo es el siguiente:

«Informe provisional del Gobierno (o informe del Tesoro Público) en el que conste que, en los Presupuestos Generales del Estado para 2024 y 2025, las Administraciones Públicas presupuestaron al menos 30 000 000 EUR (equivalente en UAH) destinados a desminar terrenos agrícolas.».

La medida 12.9 es la primera de las dos medidas de la aplicación de la inversión 1 del capítulo 12 (Sector agroalimentario). Le sigue la medida 12.10 (prevista para el tercer trimestre de 2027) sobre inversiones de al menos 100 millones EUR en el desminado de tierras agrícolas.

Pruebas aportadas

1) Documento resumido que justifica debidamente cómo se ha aplicado satisfactoriamente la medida en consonancia con los requisitos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo;

2) copia de la Resolución n.º 284 del Consejo de Ministros, de 12 de marzo de 2024, sobre el procedimiento para el uso de los fondos proporcionados en los Presupuestos Generales del Estado para el desminado humanitario;

3) copia de la Orden n.º 11242 del Ministerio de Economía, de 2 de mayo de 2024, por la que se aprueba el pasaporte del programa presupuestario 1201420 para 2024;

4) copia de la Orden n.º 1186 del Ministerio de Economía, de 13 de febrero de 2025, por la que se aprueba el pasaporte del programa presupuestario 1201420 para 2025;

5) copia del informe sobre la ejecución del programa presupuestario 1201420 para 2024;

6) copia del informe sobre la ejecución del programa presupuestario 1201420 para 2025;

7) copia del informe del Tesoro Público para el programa presupuestario 1201420 para 2024 y 2025;

8) copia de la lista de contratos para la ejecución de la medida 12.9.

Análisis

La justificación y las pruebas sustantivas aportadas por las autoridades ucranianas abarcan todos los elementos constitutivos de la medida 12.9.

El objetivo general de esta inversión es apoyar a los propietarios o usuarios de terrenos agrícolas que llevan a cabo actividades de desminado.

Las pruebas aportadas muestran que los Presupuestos Generales del Estado para 2024 y 2025 incluían el programa presupuestario 1201420 relativo a la compensación por los gastos de desminado humanitario de tierras agrícolas. La Resolución n.º 284, de 12 de marzo de 2024, estableció los procedimientos administrativos para la ejecución del programa, en especial los criterios de admisibilidad y las modalidades de ejecución, y limita el apoyo al desminado de tierras agrícolas. En 2025 y 2026 se introdujeron modificaciones en la Resolución para aumentar la eficiencia de la ejecución del programa.

Las autoridades ucranianas notificaron un gasto total de 1 583 millones UAH (34,4 millones EUR) en el marco del programa en 2024 y 2025, que se asignó a 120 contratos. Esta cifra comprende los elementos siguientes:

— En 2024, se asignó un total de 356 millones UAH (8,2 millones EUR) en gastos a 17 contratos,

— En 2025, se asignó un total de 1 227 millones UAH (26,2 millones EUR) en gastos a 103 contratos.

101 de estos contratos, con un gasto de 1 182 millones UAH (25,8 millones EUR), se completaron en el momento de la notificación, mientras que 19 contratos por un importe de 401 millones UAH (8,6 millones EUR) siguen en curso de ejecución.

En conjunto, en el marco de los contratos finalizados y de los contratos en curso de ejecución de 2024 y 2025, se ha comprometido un importe de 34,4 millones EUR para el desminado de tierras agrícolas. Esto supera el objetivo mínimo de 30 millones EUR y corresponde a alrededor del 115 % del objetivo. Por lo tanto, se cumple el requisito cuantitativo de la medida.

El programa apoya las actividades de los agricultores para desminar las tierras agrícolas. Las autoridades ucranianas notificaron un total de 120 contratos y 87 beneficiarios únicos (propietarios y usuarios de tierras agrícolas). Los contratos abarcan la limpieza de un total de 20 789,7 hectáreas de tierras agrícolas, de las cuales 17 338 ya habían sido despejadas con éxito en el momento de la notificación.

Sobre esta base, las pruebas aportadas demuestran que se han cumplido los requisitos de la medida 12.9.

Evaluación de la Comisión: cumplida satisfactoriamente

MEDIDA 14.4

Nombre de la medida: Entrada en vigor del acto jurídico sobre el funcionamiento del Sistema integrado de identificación electrónica en consonancia con los principios del Reglamento (UE) 2024/1183

Reforma/inversión conexas: Reforma 2. Digitalización de los servicios públicos

Financiado con cargo a: préstamo

Contexto

El requisito correspondiente a la medida 14.4 que figura en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo es el siguiente:

«Entrada en vigor de un acto jurídico sobre el funcionamiento del Sistema integrado de identificación electrónica en Ucrania como un elemento clave de la infraestructura nacional de identificación electrónica, en consonancia con los principios del Reglamento (UE) 2024/1183. El acto jurídico se centra en estos ámbitos principales:

— *establecer un sistema moderno de identificación electrónica en Ucrania y garantizar su desarrollo sostenible;*

— *garantizar la interoperabilidad (compatibilidad tecnológica) de los medios de identificación electrónica, los nodos intermedios de identificación electrónica y los sistemas de identificación electrónica;*

— *proteger los recursos de información tratados en el sistema.».*

La medida 14.4 es la segunda medida de la aplicación de la reforma 2 del capítulo 14 (Transformación digital). La medida 14.3 sobre la adopción del Plan de Acción para la Digitalización de los Servicios Públicos hasta 2026 se evaluó positivamente en el marco del cuarto tramo (primer trimestre de 2025).

Pruebas aportadas

1) Documento resumido que justifica debidamente cómo se ha aplicado satisfactoriamente la medida en consonancia con los requisitos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo;

2) copia de la Resolución n.º 1150, de 3 de noviembre de 2023, del Consejo de Ministros de Ucrania sobre la aprobación de los Reglamentos del Sistema integrado de identificación electrónica;

3) copia de la Resolución n.º 689, de 11 de junio de 2025, del Consejo de Ministros de Ucrania sobre la aprobación de los requisitos para la expedición de carteras de identificación digital;

4) copia de la Resolución n.º 1400, de 24 de octubre de 2025, del Consejo de Ministros de Ucrania sobre determinadas cuestiones relativas a la ejecución de un proyecto experimental para la creación y utilización de datos de identificación electrónica y certificados electrónicos de atributos mediante una cartera de identidad digital como funcionalidad de la aplicación móvil Diia.

Análisis

La justificación y las pruebas sustantivas aportadas por las autoridades ucranianas abarcan todos los elementos constitutivos de la medida 14.4.

El objetivo de la reforma 2 es simplificar la interacción entre el Estado y la ciudadanía por medio de la digitalización.

Varias resoluciones del Consejo de Ministros de Ucrania constituyen el marco jurídico para el cumplimiento de esta medida. La Resolución n.º 1150 del Consejo de Ministros de Ucrania es el acto jurídico de base que establece una infraestructura moderna de identificación electrónica en Ucrania. La Resolución n.º 689 y la Resolución n.º 1400 del Consejo de Ministros de Ucrania son los actos jurídicos pertinentes que se ajustan a los principios del Reglamento (UE) 2024/1183.

La Resolución n.º 689 del Consejo de Ministros de Ucrania establece las condiciones funcionales, técnicas y tecnológicas para la expedición de carteras de identidad digital, mientras que la Resolución n.º 1400 del Consejo de Ministros apoya el desarrollo ulterior del sistema mediante un proyecto experimental y la aplicación móvil Diia.

Además, los actos jurídicos se centran en garantizar la interoperabilidad (compatibilidad tecnológica) de los medios de identificación electrónica, los nodos intermedios de identificación electrónica (*hubs*) y los sistemas de identificación electrónica, exigiendo que las carteras admitan protocolos e interfaces comunes para la creación, el intercambio y la presentación de datos de identidad. En concreto, las Resoluciones se centran en el reconocimiento de las carteras europeas de identidad digital y determinados certificados electrónicos para uso transfronterizo.

Por último, las Resoluciones se centran en la protección de los recursos de información tratados en el sistema ampliando determinadas salvaguardias a las carteras de identidad digital, en particular mediante requisitos relativos a la separación y retirada de los datos personales en caso de vulneraciones de la seguridad. Estas salvaguardias incluyen el control de acceso, la supervisión de la seguridad, la protección de las redes y la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información.

Como parte de la Decisión de Ejecución (UE) 2026/1204 del Consejo, de 28 de mayo de 2026, por la que se determina el cumplimiento satisfactorio de las condiciones para el pago parcial del séptimo tramo del Plan para Ucrania del Mecanismo para Ucrania y se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447, esta medida se tuvo en cuenta como factor atenuante, de conformidad con la metodología para evaluar el cumplimiento parcial de las medidas del Plan para Ucrania, únicamente a efectos de la aplicación de dicha Decisión. La evaluación de esta medida no ha cambiado desde la adopción de dicha Decisión.

Evaluación de la Comisión: cumplida satisfactoriamente

MEDIDA 15.8

Nombre de la medida: Adopción de la Estrategia para la Aplicación de los Principios de la Economía Circular y su plan de acción

Reforma/inversión conexas: Reforma 5. Aumento de la economía circular

Financiado con cargo a: préstamo

Contexto

El requisito correspondiente a la medida 15.8 que figura en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo es el siguiente:

«Adopción de la Estrategia para la Aplicación de los Principios de la Economía Circular y de un plan de acción para su ejecución por el Consejo de Ministros de Ucrania. Dicha estrategia señala oportunidades y repercusiones que puede tener la transición a una economía circular en Ucrania para entre cinco y diez sectores prioritarios y cadenas de valor previamente seleccionados, como los residuos, las materias textiles, los plásticos, las pilas y baterías, la electrónica, la agricultura, la construcción y la reparación, y los metales y minerales.».

La medida 15.8 es la segunda medida de la aplicación de la reforma 5 del capítulo 15 (Transición ecológica y protección del medio ambiente). Le precedió la medida 15.9, relativa a la adopción de la Estrategia para la Aplicación de los Principios de la Economía Circular y su plan de acción.

Pruebas aportadas

1) Documento resumido que justifica debidamente cómo se ha aplicado satisfactoriamente la medida en consonancia con los requisitos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo;

2) copia de la Estrategia para el Desarrollo de la Economía Circular de Ucrania, aprobada por la Orden n.º 934-r del Consejo de Ministros de Ucrania, de 17 de septiembre de 2026;

3) copia del plan de acción para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo de la Economía Circular de Ucrania, aprobado mediante la Orden n.º 934-r del Consejo de Ministros de Ucrania, de 17 de septiembre de 2026;

4) enlace a la Estrategia publicada: https://www.kmu.gov.ua/npas/pro-skhvalennia-stratehii-rozvytku-tsyrkuliarnoi-ekonomiky-ukrainy-na-period-do-2035-roku-ta-zatverdzhennia-operatsiinoho-planu-zakhodiv-z-ii-realizatsii-u-20262028-rokakh-934-170926.

Análisis

La justificación y las pruebas sustantivas aportadas por las autoridades ucranianas abarcan todos los elementos constitutivos de la medida 15.8.

El objetivo de la reforma 5 es aplicar los principios de la economía circular y la gestión de residuos.

La Estrategia determina siete sectores prioritarios para la transición hacia una economía circular: la agricultura; la producción y distribución de alimentos; la construcción; los textiles; los aparatos eléctricos y electrónicos; la extracción de minerales; y la metalurgia. También aborda las cadenas de valor transversales, en particular los plásticos, los envases y las pilas y baterías, en las que el uso de recursos, la generación de residuos y el potencial de reutilización, valorización y reciclado son especialmente significativos.

El objetivo general es establecer un modelo económico circular y eficiente en el uso de los recursos en Ucrania de aquí a 2035, reduciendo el uso de recursos primarios y la generación de residuos, al tiempo que se promueve la reutilización, la reparación, la valorización y el reciclado. La Estrategia tiene por objeto contribuir a la reconstrucción sostenible de Ucrania y a su integración en el mercado interior de la Unión mediante la armonización con la legislación y las normas de la UE.

El resultado previsto es el desarrollo de modelos de negocio circulares sostenibles, mercados secundarios de materias primas y cadenas de valor de circuito cerrado, respaldados por un marco normativo e institucional eficaz armonizado con la Unión.

Evaluación de la Comisión: cumplida satisfactoriamente

MEDIDA 15.11

Nombre de la medida: Aprobación de modificaciones del procedimiento de control estatal de las aguas

Reforma/inversión conexas: Reforma 4. Restauración y conservación de los recursos naturales

Financiado con cargo a: préstamo

Contexto

El requisito correspondiente a la medida 15.11 que figura en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo es el siguiente:

«Adopción de modificaciones de la Resolución n.º 758, de 19 de septiembre de 2018, sobre el procedimiento de seguimiento estatal de las aguas, en consonancia con los principios de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, y la Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, por la que se modifican y derogan ulteriormente las Directivas 82/176/CEE, 83/513/CEE, 84/156/CEE, 84/491/CEE y 86/280/CEE del Consejo, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.».

La medida 15.11 es la primera de dos medidas de la aplicación de la reforma 4 del capítulo 15 (Transición ecológica y protección del medio ambiente). Le sigue la medida 15.7, relativa a la entrada en vigor de la Ley sobre la reducción de la deforestación y la degradación forestal (prevista para el cuarto trimestre de 2026).

Pruebas aportadas

1) Documento resumido que justifica debidamente cómo se ha aplicado satisfactoriamente la medida en consonancia con los requisitos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo;

2) copia de la Resolución n.º 754 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 10 de junio de 2026, sobre la modificación del procedimiento de control estatal de las aguas;

3) copia del Boletín Oficial n.º 125, de 16 de junio de 2026, en el que se publica la Resolución;

4) enlace a la Resolución publicada: Про внесення змін до Порядку здійснення державного моніторингу вод | Кабінет Міністрів України.

Análisis

La justificación y las pruebas sustantivas aportadas por las autoridades ucranianas abarcan todos los elementos constitutivos de la medida 15.11.

El objetivo de la reforma 4 es reducir la deforestación y la degradación forestal.

El 10 de junio, el Gobierno adoptó la Resolución n.º 754 por la que se modifica el procedimiento sobre el control estatal de las aguas (https://www.kmu.gov.ua/npas/pro-vnesennia-zmin-do-poriadku-zdiisnennia-derzhavnoho-monitorynhu-s754100626), adecuándolo a los requisitos establecidos en la descripción de las medidas.

La Resolución adoptada contiene los parámetros de la lista de observación correspondientes a los parámetros de la Decisión de Ejecución (UE) 2025/439 de la Comisión, de 28 de febrero de 2025, por la que se establece una lista de observación de sustancias a efectos de seguimiento a nivel de la Unión en el ámbito de la política de aguas, de conformidad con la Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Resolución entrará en vigor en 2029, ya que esta decisión está vinculada al ciclo de planificación de los segundos planes hidrológicos de cuenca. Estos planes funcionan con arreglo a un ciclo continuo de planificación de seis años establecido por la Directiva marco sobre el agua. En Ucrania, los planes hidrológicos de cuenca que abarcan el primer ciclo de planificación de 2025 a 2030 se adoptaron a finales de 2024 y se encuentran actualmente en fase de ejecución. La Resolución n.º 754 del Gobierno es una de las medidas destinadas a preparar una mayor armonización del sistema de seguimiento de las aguas en Ucrania con los requisitos de la UE, a fin de garantizar que comience a aplicarse a partir del segundo ciclo de planificación de los planes hidrológicos de cuenca.

Como parte de la Decisión de Ejecución (UE) 2026/2230 del Consejo, de 24 de septiembre de 2026, por la que se determina el cumplimiento satisfactorio de las condiciones para el pago parcial del octavo tramo en el marco del Plan para Ucrania del Mecanismo para Ucrania, esta medida se tuvo en cuenta como factor atenuante, de conformidad con la metodología para evaluar el cumplimiento parcial de las medidas del Plan para Ucrania, únicamente a efectos de la aplicación de dicha Decisión. La evaluación de esta medida no ha cambiado desde la adopción de dicha Decisión.

Evaluación de la Comisión: cumplida satisfactoriamente

Evaluación del cumplimiento satisfactorio de una medida del décimo tramo propuesta como factor atenuante en consonancia con la metodología para gestionar el cumplimiento parcial de las medidas del Plan para Ucrania, y únicamente a efectos de su aplicación

MEDIDA 10.21

Nombre de la medida: Solicitud de una misión del Servicio Integrado de Examen de la Situación Reglamentaria en la Inspección Estatal de Regulación Nuclear de Ucrania a cargo del Organismo Internacional de Energía Atómica

Reforma/inversión conexas: Reforma 8. Reforma de la Inspección Estatal de Regulación Nuclear

Contexto

El requisito correspondiente a la medida 10.21 que figura en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo es el siguiente:

«La Inspección Estatal de Regulación Nuclear ha presentado una solicitud para que el Organismo Internacional de Energía Atómica inicie una misión del Servicio Integrado de Examen de la Situación Reglamentaria en el primer semestre de 2027.».

La medida 10.21 es la única medida de la aplicación de la reforma 8 del capítulo 10 (Sector energético).

Pruebas aportadas

1) Documento resumido que justifica debidamente cómo se ha aplicado satisfactoriamente la medida en consonancia con los requisitos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo;

2) copia de la solicitud presentada el 23 de julio de 2026 al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) por la Misión Permanente de Ucrania ante las Organizaciones Internacionales en Viena, en nombre de la Inspección Estatal de Regulación Nuclear de Ucrania, para llevar a cabo una misión del Servicio Integrado de Examen de la Situación Reglamentaria;

3) copia del correo electrónico enviado el 29 de septiembre de 2026 por la Inspección Estatal de Regulación Nuclear de Ucrania para solicitar al OIEA que inicie la misión del Servicio Integrado de Examen de la Situación Reglamentaria en el primer semestre de 2027;

4) copia de las directrices de servicio del Servicio Integrado de Examen de la Situación Reglamentaria de 2018.

Análisis

La justificación y las pruebas sustantivas aportadas por las autoridades ucranianas abarcan todos los elementos constitutivos de la medida 10.21.

El objetivo de la reforma 8 es poner en marcha el proceso de revisión internacional independiente a cargo de homólogos de la eficacia, la independencia, la gobernanza y las funciones reguladoras del marco regulador nacional de la seguridad nuclear y radiológica con respecto a las normas de seguridad del Organismo Internacional de Energía Atómica. Para cumplir la medida, el 23 de julio de 2026, la Misión Permanente de Ucrania ante las Organizaciones Internacionales en Viena, en nombre de la Inspección Estatal de Regulación Nuclear de Ucrania, envió una solicitud al OIEA para llevar a cabo una misión del Servicio Integrado de Examen de la Situación Reglamentaria de conformidad con las directrices de servicio de 2018. El 29 de septiembre de 2026, la Inspección Estatal de Regulación Nuclear de Ucrania también presentó un correo electrónico de seguimiento en el que pedía al OIEA que considerara la posibilidad de iniciar la misión del Servicio Integrado de Examen de la Situación Reglamentaria ya en el primer semestre de 2027, en consonancia con la Decisión de Ejecución del Consejo.

Evaluación de la Comisión: cumplida satisfactoriamente

Evaluación del cumplimiento parcial de una medida cuantitativa del noveno tramo propuesta como factor atenuante en consonancia con la metodología para gestionar el cumplimiento parcial de las medidas del Plan para Ucrania, y únicamente a efectos de su aplicación

MEDIDA 6.3

Nombre de la medida: Nombramiento de consejos de supervisión de las empresas públicas con mayoría de miembros independientes

Reforma/inversión conexas: Reforma 2. Mejora de la gobernanza y la gestión de las empresas públicas

Contexto

El requisito correspondiente a la medida 6.3 que figura en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo es el siguiente:

«Se nombran los consejos de supervisión con una mayoría de miembros independientes de al menos quince empresas públicas de la lista de las principales empresas públicas aprobada mediante decisión protocolaria del Consejo de Ministros. El nombramiento de los miembros del consejo de supervisión se realiza a través de un proceso de selección competitivo, sobre la base de procedimientos acordados y aplicados en el momento de iniciar la selección.».

La medida 6.3 es la segunda medida de la aplicación de la reforma 2 del capítulo 6 (Gestión de los activos públicos). Le precedió la medida 6.1, relativa a la entrada en vigor de la legislación sobre gobernanza empresarial de las empresas públicas. Le seguirán la medida 6.4 (prevista para el tercer trimestre de 2026) sobre la transformación en sociedades de las principales empresas públicas y la medida 6.5 (prevista para el tercer trimestre de 2027) sobre la presentación de un informe que demuestre que se cumplen debidamente los principios de gobernanza empresarial.

Pruebas aportadas

1) Documento resumido que justifica debidamente cómo se ha aplicado satisfactoriamente la medida en consonancia con los requisitos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo;

2) Orden n.º 817-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 30 de agosto de 2024, sobre algunas cuestiones del Consejo de Supervisión de Energy Company of Ukraine;

3) Orden n.º 99-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 26 de enero de 2026, sobre algunas cuestiones del Consejo de Supervisión de la sociedad nacional limitada por acciones Naftogaz of Ukraine;

4) Orden n.º 678-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 7 de julio de 2025, sobre algunas cuestiones del Consejo de Supervisión de la sociedad privada limitada por acciones Ukrhydroenergo;

5) Orden n.º 998-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 31 de octubre de 2023, sobre algunas cuestiones del Consejo de Supervisión de la sociedad limitada Gas Transmission System Operator of Ukraine;

6) Orden n.º 86-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2026, sobre cuestiones del Consejo de Supervisión de la empresa nacional de generación de energía nuclear Energoatom;

7) Orden n.º 185-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 25 de febrero de 2026, sobre cuestiones del Consejo de Supervisión de la empresa nacional de generación de energía nuclear Energoatom;

8) Orden n.º 197-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 2 de marzo de 2026, sobre cuestiones del Consejo de Supervisión de la sociedad nacional limitada por acciones Naftogaz of Ukraine;

9) Orden n.º 663-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 1 de julio de 2026, sobre cuestiones del Consejo de Supervisión de la empresa nacional de generación de energía nuclear Energoatom;

10) Orden n.º 588-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 17 de junio de 2026, sobre cuestiones del Consejo de Supervisión de Ukrainian Railways;

11) Orden n.º 1090-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 1 de octubre de 2025, sobre cuestiones del Consejo de Supervisión de Ukrainian Railways;

12) Orden n.º 900-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 26 de agosto de 2025, sobre cuestiones del Consejo de Supervisión de Ukrposhta;

13) Orden n.º 46-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 21 de enero de 2025, sobre cuestiones del Consejo de Supervisión de la empresa económica especializada estatal Forests of Ukraine;

14) Orden n.º 524-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 27 de mayo de 2026, sobre cuestiones del Consejo de Supervisión de la empresa económica especializada estatal Forests of Ukraine;

15) Orden n.º 666-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 15 de julio de 2026, sobre cuestiones del Consejo de Supervisión de la empresa económica especializada estatal Forests of Ukraine;

16) Orden n.º 401-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 24 de abril de 2026, sobre cuestiones del Consejo de Supervisión de la sociedad privada limitada por acciones Ukrhydroenergo;

17) Orden n.º 451-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 13 de mayo de 2026, sobre cuestiones del Consejo de Supervisión de la sociedad energética nacional privada limitada por acciones Ukrenergo;

18) Orden n.º 721-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 15 de julio de 2025, sobre cuestiones del Consejo de Supervisión de la sociedad privada limitada por acciones Ukrainian Danube Shipping Company;

19) Orden n.º 1168-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 26 de noviembre de 2024, sobre cuestiones del Consejo de Supervisión de la sociedad energética nacional privada limitada por acciones Ukrenergo;

20) Orden n.º 452-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 13 de mayo de 2026, sobre cuestiones del Consejo de Supervisión de la sociedad limitada Gas Transmission System Operator of Ukraine;

21) Orden n.º 450-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 13 de mayo de 2026, sobre el anuncio de la selección competitiva de candidatos para los puestos de miembros independientes del Consejo de Supervisión de la sociedad privada limitada por acciones Ukrhydroenergo;

22) Orden n.º 587-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 17 de junio de 2026, sobre el cese de los poderes de los miembros del Consejo de Supervisión de la sociedad privada limitada por acciones Ukrhydroenergo;

23) Orden n.º 664-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 1 de julio de 2026, sobre cuestiones del Consejo de Supervisión de la sociedad limitada Gas Transmission System Operator of Ukraine;

24) Resolución n.º 1633 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 10 de diciembre de 2025, sobre la constitución de la sociedad limitada por acciones Guaranteed Buyer;

25) carta del director de la Agencia Estatal de Recursos Forestales de Ucrania, de 11 de febrero de 2026, sobre el cese de poderes de un miembro del Consejo de Supervisión;

26) Protocolo/acta n.º 3, de 24 de abril de 2026, de la junta general extraordinaria a distancia de accionistas de la sociedad privada limitada por acciones Centrenergo;

27) Orden n.º 34 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 7 de octubre de 2026, relativa al anuncio de la selección competitiva de candidatos para los miembros independientes del Consejo de Supervisión de Ukrainian Energy Machines;

28) Orden n.º 1254 del Ministerio de Economía de Ucrania, de 9 de marzo de 2023, sobre algunas cuestiones del Consejo de Supervisión de la empresa pública Printing Plant Ukraine for the Production of Securities;

29) Orden n.º 1672 del Ministerio de Economía de Ucrania, de 26 de abril de 2023, sobre algunas cuestiones del Consejo de Supervisión de la empresa pública Printing Plant Ukraine for the Production of Securities;

30) Orden n.º 195-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 7 de marzo de 2023, sobre la aprobación de candidatos para los puestos de miembros del Consejo de Supervisión de la empresa estatal Printing Plant Ukraine for the Production of Securities;

31) Orden n.º 336-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 23 de abril de 2024, relativa a la aprobación de la candidatura de Rusnyak P. Yu. para el puesto de miembro del Consejo de Supervisión de la empresa estatal Printing Plant Ukraine for the Production of Securities;

32) Orden n.º 1027-p del Consejo de Ministros de Ucrania, de 7 de octubre de 2026, relativa al anuncio de la selección competitiva de candidatos a los miembros independientes del Consejo de Supervisión de Ukrainian Energy Machines.

Análisis

La justificación y las pruebas sustantivas aportadas por las autoridades ucranianas abarcan algunos de los elementos constitutivos de la medida 6.3.

El objetivo de la reforma 2 es facilitar la transición de la forma jurídica unitaria estatal a formas más comerciales, fomentar un marco de gobernanza más eficiente y transparente para las empresas públicas mediante la mejora de las normas de gobernanza empresarial y su aplicación en las principales empresas públicas. Para cumplir la medida, las autoridades ucranianas deben garantizar que se nombren los consejos de supervisión con una mayoría de miembros independientes de al menos quince empresas públicas de la lista de las principales empresas públicas aprobada mediante decisión protocolaria del Consejo de Ministros. El nombramiento de los miembros del Consejo de Supervisión debe realizarse a través de un proceso de selección competitivo, sobre la base de procedimientos acordados y aplicados en el momento de iniciar la selección.

Para cumplir esta medida, el Consejo de Ministros ucraniano ha adoptado una serie de órdenes por las que se nombran miembros independientes y representantes del Estado en los consejos de supervisión de las principales empresas públicas clave, tras un proceso de selección competitivo, en consonancia con los procedimientos del Comité de Nombramientos. Las diez empresas públicas en las que se nombraron los consejos de supervisión son la sociedad limitada por acciones Ukrainian Railways, la sociedad nacional limitada por acciones de generación de energía nuclear Energoatom, la sociedad nacional limitada por acciones Naftogaz of Ukraine, la sociedad limitada Gas Transmission System Operator of Ukraine, la sociedad nacional privada Ukrenergo, la empresa estatal Forests of Ukraine, la sociedad privada limitada por acciones Ukrainian Danube Shipping Company, la sociedad limitada por acciones Energy Company of Ukraine, la empresa estatal Printing Plant Ukraine for the Production of Securities y la sociedad privada limitada por acciones Centrenergo. Los miembros independientes constituyen mayorías en todos los consejos de supervisión de las empresas públicas mencionadas anteriormente. Esto representa un cumplimiento del 66,7 % de los requisitos de la medida. Las autoridades ucranianas tienen la intención de seguir modificando la decisión protocolaria del Consejo de Ministros e incorporar otras entidades a la lista de las principales empresas públicas clave, tal como se acordó en los debates con la Comisión.
Evaluación de la Comisión: cumplida parcialmente